Sesion 19.ª estraordinaria en 24 de Diciembre de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Velázquez don José hace indicacion, que es aprobada, para que la segunda hora de la sesion del sábado próximo se destine al despacho de solicitudes particulares.—Se acuerda preferencia para el proyecto que fija las fuerzas de mar i tierra para 1897.—El señor Vial Ugarte formula diversas observaciones con motivo de un convenio celebrado entre el Fisco i la Compañía Americana Constructura de Ferrocarriles.—Se discute i aprueba el proyecto que fija las fuerzas de mar i tierra para 1897.—Se pone en discusion particular el proyecto sobre próroga de plazo a las obligaciones que adeudan los rematantes de salitreras en Tarapacá i usan de la palabra los señores Verdugo, Concha, Mac Iver don David i Vial Ugarte.—Queda el debate pendiente.

DOCUMENTOS

Mensajes del Presidente de la República en que comunica que ha incluido en la convocatoria a estraordinarias el proyecto que determina que la cabecera de la comuna de San Nicolas será el lugar denominado Quillinco i el proyecto sobre reforma del artículo 2.° de la lei de municipalidades.

Oficio del Senado con que remite el proyecto que fija las fuerzas de mar i tierra para 1897.

Id. del id. con que remite un proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 350,000 pesos en atender a los gastos que demande la construccion de líneas férreas.

Id. del señor Ministro de Justicia con que remite algunos datos relativos al movimiento de la Corte de Apelaciones de Valparaiso.

Informe de la Comision de Gobierno sobre el proyecto relativo a establecer una Caja de Ahorros para los empleados de los Ferrocarriles del Estado.

Mocion del señor Lámas sobre organizacion de las comisiones permanentes del Congreso.

Nota del señor Lámas en la que hace algunas observaciones al informe de la Comision especial recaido en la mocion presentada por dicho señor en la que propcnia un proyecto de lei que fija los derechos de aduana en armonía con el costo de produccion.

Oficio del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha tomado razon de un decreto espedido por el Ministerio de Guerra, despues de objetarlo por creerlo ilegal, por el cual se crean oficinas con empleados asimilados o empleos militares con sueldos correspondientes a los respectivos grados.

El señor VIDELA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesion.

El señor VIAL UGARTE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor RISOPATRON.—Pido la palabra.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pido la palabra.

El señor BANNEN.—Pido la palabra.

El señor ALFONSO.—Pido la palabra.

El señor YAÑEZ.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Anotaré los nombres de los señores Diputados para concederles oportunamente la palabra en el órden en que la han solicitado.

Se va a dar lectura al acta.

«Sesion 18.ª estraordinaria en 19 de diciembre de 1896.—Presidencia del señor Yáñez.—Se abrió a las 8 hs. 40 ms. P. M. i asistieron los señores:

Aldunate B., Santiago	Mac-Iver, David
Alfonso, Paulino	Mac-Iver, Enrique
Balmaceda, Rafael	Matte, Claudio
Bannen, Pedro	Meeks, Roberto
Bello Codecido, Emilio	Mesa Fernández, Francisco
Besa, Cárlos	Mundt, Santiago
Boizard, Cárlos	Ochagavía, Silvestre
Campino, Eduardo	Ortúzar, Daniel
Campo, Máximo (del)	Palacios, Cárlos A.
Concha, Cárlos	Pleiteado, Francisco de P.
Correa S., Juan de Dios	Prieto Hurtado, Joaquin
Cruzat, Ricardo	Risopatron, Cárlos V.
Délano, Alfredo	Robinet, Cárlos T.
Díaz Besoain, Joaquin	Salinas, Manuel
Donoso Vergara, Pedro	Silva Cruz, Raimundo
Edwards, Eduardo	Silva Ureta, Ignacio
Edwards, Guillermo	Tocornal, Juan Enrique
Errázuriz, Ladislao	Undurraga, Francisco
Errázuriz, Javier	Urrejola, Gonzalo
Ferrada, Manuel Francisco	Valdes Valdes, Ismael
Fredes, Julio	Velázquez, José
González E., Nicolas	Verdugo, Agustin
Guzman I., Eujenio	Vergara, Luis A.
Herquiñigo, Aníbal	Vial Ugarte, Daniel
Hevia Riquelme, Anselmo	Yáñez, Eleodoro
Ibáñez, Maximiliano	i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i el Secretario.
Infante, Pastor	
Irarrázaval, Cárlos	
Jordan, Luis	
Lamas, Alvaro	
Lazcano, Agustin	

Se leyó el acta de la sesion anterior i fué aprobada, dejándose constancia, a pedido del señor Alfonso, de

que el señor Jordan fué el Diputado que en la sesion anterior se opuso a la prolongacion de la primera hora.

Se dió cuenta:

1.° De dos mensajes del Presidente de la República en los cuales incluye en la convocatoria el proyecto que divide la jurisdiccion de los jueces letrados de Caupolican i el relativo a la division territorial del departamento de Mariluan.

Se mandaron tener presentes.

2.° De nueve oficios del Honorable Senado:

Con los cinco primeros remite aprobados los siguientes proyectos de lei:

El que concede al teniente-coronel don Nicanor Ibáñez, a los sarjentos-mayores don Arturo Benavides i don Santiago Romero i a los tenientes don Luis Echavarría i don Moises Daza, inválidos de la campaña de 1891, derecho a percibir la diferencia que existe entre el sueldo de invalidez que han recibido desde el 1.° de febrero de 1893 hasta el 1.° de enero de 1895 i el que les habria correspondido si hubieran sido declarados inválidos absolutos dentro de la vijencia de la lei de sueldos del Ejército.

A Comision de Guerra.

El que concede a doña Clara López, v. de Escanilla, la pension de montepío correspondiente al empleo de coronel.

A Comision de Guerra.

El que concede a don Juan de la Fuente derecho de jubilar.

A Comision de Gobierno.

El que eleva a 2,000 pesos el montepío que disfruta doña Magdalena Argomedo, v. de Santa Cruz.

A Comision de Guerra.

El que declara que el teniente-coronel don Julio R. Moraga tiene derecho para disfrutar del sueldo actual correspondiente al empleo inmediatamente superior desde que fué decretada su invalidez.

A Comision de Guerra.

En los tres siguientes comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, los proyectos de lei que conceden pension de gracia a las hijas solteras de don Francisco Fierro Talavera; a doña Antonia Cáceres i a doña Clorinda López, v. de Lira.

I el último, comunica que no ha insistido en el rechazo del proyecto de lei acordado por esta Cámara que concede a doña Eulalia Ruiz, v. de Salcedo, la pension de montepío correspondiente a la que señala la lei de 22 de diciembre de 1881 a la madre de un capitan muerto en accion de guerra.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

3.° De un informe de la Comision especial encargada de estudiar el impuesto aduanero relativo al proyecto del señor Lámas, sobre proteccion a la marina mercante nacional.

4.° De un informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto que concede próroga a los rematantes de salitreras para el pago de sus valores.

En tabla.

5.° De una mocion del señor Palacios en la cual propone un proyecto de lei que crea una Inspeccion de Casas de Préstamos.

6.° De una solicitud de doña Adela Espina, v. de Loyola, en la que pide se le devuelvan unos documentos.

Se mandó hacer la devolucion en la forma acostumbrada.

El señor Tocornal hizo algunas observaciones en respuesta a las formuladas en el Honorable Senado sobre gastos de Secretaría.

El señor Antúnez dió esplicacion acerca de los cargos de intervencion electoral hechos en contra de algunos Intendentes i Gobernadores.

Se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Sotomayor (Ministro de Hacienda) para discutir preferentemente el proyecto que concede próroga a los rematantes de salitreras.

Fué aprobada por 42 votos contra 9, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

Por el señor Jordan para tratar del proyecto sobre constitucion de un tribunal arbitral que falle las cuestiones entre el Fisco i la Compañía Constructora de Ferrocarriles, en seguida del relativo al impuesto aduanero.

Fué aprobado por 37 votos contra 11, absteniéndose de votar tres señores Diputados.

El señor Vial Ugarte hizo suya la indicacion, formulada en sesion anterior por el señor Jordan, para tratar del proyecto citado con preferencia a todo otro asunto.

Fué rechazada por 39 votos contra 12, absteniéndose de votar un señor Diputado.

El señor Bello interpeló al señor Ministro del Interior acerca de los procedimientos del Intendente de Valparaiso.

Entrando en la órden del dia se continuó en la interpelacion anterior.

Se puso en discusion jeneral el proyecto de la Comision de Hacienda sobre próroga a los rematantes de salitreras.

Usaron de la palabra los señores Vial Ugarte i Sotomayor (Ministro de Hacienda), suscitándose un incidente acerca de si el proyecto debia discutirse en particular o en jeneral.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6 P. M.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Está exacta?

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra sobre el acta.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene el señor Ministro.

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No me fué posible concurrir a la sesion del sábado, porque un deber de cortesía me imponia la obligacion de ir a recibir al honorable Ministro de Relaciones Esteriores, señor Morla Vicuña, llevándole el saludo de bienvenida de todos sus colegas de Gabinete.

En los diarios he visto que el honorable señor Vial

Ugarte se sirvió aclarar las observaciones que habia formulado en la sesion anterior con motivo del mensaje del Ejecutivo que incluyó entre los negocios de la convocatoria el contrato celebrado con la Compañía Constructora de los ferrocarriles, el cual quedaria sin valor si no fuera aprobado por el Congreso. Lo que se incluyó entre los negocios de la convocatoria fué el mensaje presentado al Congreso por el Excmo. señor Montt, mensaje que ha sido modificado i despachado por la Cámara de Senadores i que se encuentra ya informado por la Comision de Gobierno de esta Honorable Cámara; de manera, pues, que en el mensaje del Ejecutivo que motivó las observaciones del honorable Diputado señor Vial Ugarte, no se da absolutamente valor a un documento que Su Señoría considera falseado, sino que autoriza a esta Cámara para que se ocupe de un proyecto de lei aprobado ya por el Honorable Senado.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no se hace otra observacion al acta que la formulada por el señor Ministro, la cual no importa una verdadera rectificacion, la daria por aprobada en los términos en que el señor Secretario la ha redactado.

Aprobada.

Se va a dar cuenta.

Se dió cuenta:

1.° De los siguiente mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las actuales sesiones estraordinarias, el proyecto que determina que la cabecera de la Comuna de San Nicolás, será el lugar denominado Quillinco.

Santiago, 21 de diciembre de 1896.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*Cárlos Antúnez.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las actuales sesiones estraordinarias, el proyecto del honorable Diputado don Manuel Salinas, sobre reforma del artículo 2.° de la lei de 22 de diciembre de 1891.

Santiago, 23 de diciembre de 1896.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*Cárlos Antúnez.*»

2.° De los siguientes oficios del Honorable Senado:

«Santiago, 23 de diciembre de 1896.—Con motivo del Mensaje que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Las fuerzas del Ejército durante el año 1897 no podrán exceder de nueve mil hombres, distribuidos en las armas de Infantería, Artillería, Caballería e Injenieros Militares.

Las fuerzas de mar constarán, en el mismo tiempo, de los siguientes buques:

Catorce buques de guerra;
Dieziseis torpederas;
Siete escampavías;
Tres trasportes; i
Ocho pontones.

El personal para el servicio de dichos buques no excederá de cuatro mil seiscientos dieziseis hombres, incluyéndose en este número el de cuatrocientos noventa i nueve jefes i oficiales de guerra i mayores de la Armada.»

Dios guarde a V. E.—R. BARROS LUCO.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 23 de diciembre de 1896.—Con motivo del Mensaje que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos en atender a los gastos que demande la construccion de líneas férreas.

Se asigna para cubrir el valor del suplemento a que se refiere el inciso anterior, el importe de las economías que se introducirán en las partidas del presupuesto de Industria i Obras Públicas vijente.

Esta autorizacion caducará el 31 de diciembre de 1896.

Dios guarde a V. E.—R. BARROS LUCO.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

3.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia:

«Santiago, 19 de diciembre de 1896.—Tengo el honor de remitir a V. E los datos que el honorable Diputado don Emilio Bello Codecido tuvo a bien pedir en la sesion celebrada por esa Honorable Cámara con fecha 19 del corriente.

Lo digo a V. E. en respuesta al oficio de V. E., número 107, de 20 del actual.

Dios guarde a V. E.—*F. Puga Borne.*»

4.° Del siguiente informe de la Comision de Gobierno:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Gobierno i Relaciones Esteriores ha tomado en consideracion el proyecto que tiene por objeto establecer una Caja de Ahorros con imposicion forzosa para los empleados de lei i a contrata de los Ferrocarriles del Estado en esplotacion.

Sin entrar a considerar los detalles del proyecto de lei, la Comision estima que el propósito que con él se persigue está consultado en el proyecto que ha tenido el honor de formular sobre jubilacion de los empleados de los Ferrocarriles, el cual pende de la consideracion de la Honorable Cámara.

Por lo demas, las diversas cantidades que, en conformidad al artículo 1.° entran a formar el fondo de ahorro, son completamente indeterminados i no habria medio de establecer el gravámen que, en definitiva, importaria para el Fisco la aprobacion del proyecto.

Finalmente, existen dos cajas de ahorros de em-

pleados públicos, en las cuales los empleados de ferrocarriles pueden hacer imposiciones voluntarias, sin inconveniente de ninguna especie, de tal manera que la creacion de una caja especial para los ferrocarriles solo vendria a contemplar una necesidad que puede satisfacerse imponiendo en dichas cajas de ahorros.

En vista de las consideraciones espuestas estima vuestra Comision de Gobierno i Relaciones Esteriores que no es necesaria la aprobacion del proyecto de lei a que nos referimos.

Sala de la Comision, a 22 de diciembre de 1896. —*Cárlos Boizard—Daniel Vial Ugarte.—Ascanio Bascuñan S. M.—Luis Antonio Vergara.— Luis Jordan Tocornal.—Carlos Irarrázaval.*»

5.° De cinco informes de la Comision de Guerra i Marina:

Uno sobre el proyecto de lei aprobado por el Senado, que concede pension a doña Belarmina Josefa Herrera;

Otro sobre el proyecto acordado por el Senado, que concede pension de montepío a las hermanas del capitan don José Tomas Fuenzalida;

Otro sobre la mocion del señor Aldunate Bascuñan, que aumenta la pension de la viuda e hijos del jeneral de brigada don Luis Arteaga;

Otro sobre la mocion de los señores Bañados i Pinto Agüero, en que proponen se eleve a tres mil seiscientos pesos la pension de los hijos del jeneral don Samuel Valdivieso; i

El último sobre la solicitud en que pide aumento de pension doña Eudosia Rivera.

6.° De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

La lei de 26 de setiembre de 1884, sobre formacion de presupuestos i cuentas de inversion, ha suscitado en la práctica tales dificultades que se hace necesario modificar alguna de sus disposiciones. La fecha de la presentacion de los presupuestos i de su aprobacion queda fija la solamente en la lei, sin que hasta hoi haya llegado el caso de estar promulgada la lei que autoriza el gasto anual de la Administracion ántes de iniciarse el año de su vijencia. Si a esto se agrega la instabilidad de sus ministros en su puesto, ser distintas personas, en muchos casos, las que presentan i las que dan esplicaciones sobre el presupuesto, i las peticiones de los señores Senadores i Diputados hechas a última hora en la discusion del proyecto, tendremos que el gasto anual de la Administracion Pública es inseguro, que el Ministerio que lo forma i propone no puede calcular su magnitud i que crece de año en año sin que con ello el servicio público mejore.

El estudio de esos presupuestos se hace actualmente por una comision especial de Diputados i Senadores que los revisa con la precipitacion necesaria para despachar cuanto ántes su informe, sin que sea humanamente posible que conozca en sus detalles los diversos ramos de la Administracion, tanto por ser compuesta de diversas personas todos los años esta comision, como por no permitir el breve tiempo de su funcionamiento que lleve su trabajo a servicios establecidos en provincias lejanas o apartadas en realidad de su fiscalizacion.

Me ha parecido que para la revision de los presupuestos deben intervenir las comisiones permanentes del Congreso por ser necesario el conocimiento del gasto, oficinas i servicios del ramo que comprende cada una de las comisiones, para sancion i estudio de los proyectos de lei sometidos al dictámen de esas comisiones. ¿Cómo han de proponer o revisar las leyes orgánicas de los diversos servicios, las concesiones particulares i los proyectos de todo órden, si no han examinado con un trabajo efectivo i minucioso la Administracion Pública, sus recursos, el estado actual i el gasto que demanda?

No existiendo en la actualidad relacion alguna entre las diversas comisiones i la Comision de presupuestos nombrada especialmente para revisar los gastos, adolece todo proyecto que se presenta a las Cámaras del defecto de estar desligado de un plan a propósito fijo, i quedar muchas veces en contradiccion con leyes anteriores, con proyectos en estudio o con la efectividad de los hechos. ¿Qué relacion existe entre las ideas de la Comision de Gobierno i el proyecto de presupuestos de gastos públicos? Suponiendo, por ejemplo, que se quisiera aprobar una lei que organizara el servicio de correos, la comision de una Cámara que no ha estudiado con detenimiento el gasto i el estado actual de ese servicio sometido al conocimiento esclusivo de la Comision de presupuestos, no podria esa comision permanente de una Cámara dar un informe exacto sobre las ventajas o la conveniencia pública de un nuevo arreglo de ramo tan distante de su trabajo ordinario i tan difícil de conocer en sus detalles.

Antes que concluya el presente período lejislativo, quiero presentar una mocion que dé importancia a las comisiones permanentes del Congreso, con la esperanza que en dia no lejano se haga práctico un trabajo que hoi es nominal i no corresponde a su objeto.

La discusion de las leyes en las sesiones públicas de las Cámaras lejislativas, sin restrinjir el derecho de los Diputados i Senadores, debe limitarse a las ideas estudiadas por la comision respectiva. De otra manera no hai unidad de propósito ni se puede prever las consecuencias de leyes estudiadas solamente en su discusion i cuyos autores pueden no tener los datos necesarios para juzgar de la responsabilidad que envuelven para los intereses fiscales. Sabido es de los miembros del actual Congreso el hecho de que una lei que, segun opinion de los señores Ministros, iba a costar doscientos mil pesos al Erario, con el cambio de su redaccion que se hizo durante el debate o discusion que orijinó, fué aprobada en tal forma que ha demandado un gasto superior a un millon de pesos, sin que con ello se beneficiara al pais ni se reconocieran servicios dignos de tal premio.

Las exenciones del trámite de comision, que tan frecuentemente se acuerdan en razon del interes público o particular que traen consigo los proyectos, son la manera mas efectiva de relajar todo trabajo i de dejar a la palabra de los miembros del Congreso el exámen de las cuestiones que deben solucionarse en virtud de los antecedentes, del estado actual de cosas i de los efectos que se desean obtener.

Como consecuencia necesaria de la paralizacion del

trabajo de las comisiones, ha llegado a ser ordinaria la reunion del Congreso durante ocho o diez meses en el año, no siendo por eso mas fructífera la labor que hace. Las Cámaras en el estudio i conocimiento de las leyes i de la conveniencia pública, descansan en el trabajo de las comisiones que revisan, conocen los detalles i razones de los proyectos, oyen a los señores Ministros i a los interesados i dan forma práctica a las ideas sometidas a su exámen. Si estas comisiones no se reunen, ni informan los proyectos, la Cámara tampoco lo hace, ni resuelve otras cuestiones que aquellas para las cuales tiene plazo fatal, o que desea la conveniencia política de la mayoría de sus miembros.

Doscientos i quinientos proyectos, muchos de ellos de gran importancia, existen en los archivos esperando mejores tiempos o distintos hombres; i serán informados cuando haya concluido su objeto o la costumbre fije reglas contrarias a sus disposiciones. Mas de una vez la Cámara ha entrado a ocuparse de solicitudes particulares, i las ha resuelto despues que los peticionarios han dejado de existir por el curso natural de los años i el término ordinario de la vida humana.

Sobre la misma materia hai cinco i seis proyectos o mociones que permanecen diez i quince años en el mismo estado i con el mismo estudio. Bastará para conocer la verdad de esta afirmacion hojear el volúmen impreso al principio de cada período como índice de los asuntos pendientes de la consideracion de la Cámara. Muchos años serán necesarios para que tanto proyecto acumulado en los tiempos anteriores sea despachado por el Congreso. Las leyes propuestas deben aprobarse o rechazarse, pero no han sido presentadas para su publicacion en el *Boletin de Sesiones* o para llenar los archivos del Congreso.

Se llaman permanentes las comisiones. Para que corresponda su trabajo a su nombre deben reunirse con frecuencia i preparar con el estudio de los asuntos que puede tratar el Congreso en el período de sesiones ordinarias, la labor de esos tres meses que hoi tan poco tiempo parece a ámbas Cámaras. Hai se ve la estraña anomalía de sesionar ocho meses el Congreso i no reunirse ocho dias la mayor parte de las comisiones. Se acuerdan con mucha frecuencia comisiones especiales encargadas de informar sobre un asunto determinado. Esto sucede, no porque se dude de la competencia de las comisiones permanentes, sino porque no se conoce su trabajo i mal pueden ejecutar un estudio dentro de determinado plazo, si con el despacho de los asuntos pendientes tienen para ocupar dos i tres años de incesante labor.

Fijando algunas reglas jenerales para las sesiones de esas comisiones durante el año, se disminuirian las sesiones estraordinarias del Congreso i podrian llegar en algun tiempo a resolver los dictámenes que se les exija ántes que hubiera trascurrido un mes de la fecha de la presentacion de la solicitud o proyecto. Serian permanentes las sesiones de las comisiones hasta tanto que no hubiera ningun asunto esperando su fallo. Tendria así cada una de las ramas del Poder Lejislativo el pequeño trabajo de aprobar o rechazar las ideas que el Ejecutivo o alguno de sus miembros sometiera a su consideracion, ilustrando la opinion del público la discusion habida en el seno de las comisiones de las Cámaras.

En los últimos tiempos se ha hablado mucho del Gobierno parlamentario i del representativo, no existiendo en la Constitucion nada que establezca ese antagonismo que se quiere crear entre la autoridad lejislativa i el Poder Ejecutivo encargado de cumplir i hacer cumplir la Constitucion i las leyes en conformidad a su interpretacion natural i a los deseos claramente manifestados en los acuerdos del Congreso o de ámbas Cámaras. La manera de hacer efectiva la influencia de la opinion de los miembros del Congreso no es otra que el funcionamiento correcto de las diversas comisiones que lo componen. Los ministros o Secretarios de Estado, concurriendo a las sesiones periódicas de esas comisiones, vienen a prestar un servicio efectivo a la lejislacion i a su estudio, i los Diputados i Senadores, por su parte, contribuyen a la fiscalizacion i mejoramiento de la administracion pública, encargada de cumplir las disposiciones que acuerde el Congreso. Se armoniza i se hace útil para el pais el trabajo de ámbos poderes, sin que puedan de esta manera sobrevenir conflictos en toda la administracion pública.

Estas consideraciones me mueven a proponer a la Honorable Cámara un proyecto de lei sobre las comisiones permanentes del Congreso, que, reformando la lei de 26 de setiembre de 1884, entregue a esas comisiones el exámen e informe de los presupuestos de gastos públicos. Al mismo tiempo fija reglas jenerales sobre las sesiones i trabajo contínuo de las comisiones i exije el voto de los dos tercios de los miembros presentes de la Cámara para eximir un proyecto, mocion o indicacion que se desee aprobar como lei, del trámite de ir en estudio a la comision respectiva.

Así como la lei de 10 de setiembre de 1887 fijó una tramitacion especial para las solicitudes personales que significan un favor pecuniario, restrinjiendo o reglamentando el derecho de peticion, es de urjente conveniencia someter a la revision de algunos miembros de la Cámara las modificaciones e ideas nuevas que se propongan, sea en la discusion de una lei o como proyecto separado. No puede pronunciarse la opinion de la Cámara sin revisar algunos de sus miembros (no solamente el autor de la indicacion) los antecedentes o fundamentos i las consecuencias de lo que se propone. Si así no se hace, es mui fácil que aparezcan en las leyes errores i falta de lójica que producen funestos resultados.

Con informes minuciosos de las comisiones, en que se analicen las diversas ideas i las razones que han tenido en vista para la adopcion de una forma definitiva tanto del proyecto en jeneral como de los diversos artículos que los componen, no solamente se prestijia el Poder Lejislativo sino que se lleva al verdadero progreso del pais una interpretacion exacta de las necesidades que se hacen sentir. Las discusiones i trabajos del Congreso no son ciertamente los razonamientos de efectos pasajeros que se oyen en las sesiones públicas. Con ellos i sin ellos la marcha de la administracion i el trabajo de los gobernantes será enteramente igual e irá de año en año i de período en período, alejándose de su objeto i de la verdadera conveniencia pública.

Organizando de una manera estable el trabajo de las comisiones, deben correjirse tambien los graves inconvenientes que presentan en la práctica las peticiones i proyectos en que no aparecen justificados los verdaderos fundamentos de ellos si no es por la afirmacion de los peticionarios o de los autores. Cada proyecto que se propone forma un espediente o proceso en que deben quedar justificados el objeto, razones e intelijencia de la lei que se dicte. De otra manera la resolucion de la Cámara no corresponde muchas veces a la realidad de los hechos o está espuesta a errores u omisiones que traen funestos resultados. No hai peticionario que no alegue su pobreza, mocion que no atribuya falsas causas a los hechos conocidos del Congreso, ni en los proyectos errores de detalle que son de fácil correccion. El trabajo de comprobacion de las afirmaciones que se hacen en las peticiones debe hacerse por sus mismos autores, tanto para que quede constancia de los fundamentos de la resolucion que se dicte como de su interpretacion natural.

El trabajo del Congreso es principalmente la obra de sus comisiones permanentes. Por esto es de urjente necesidad la organizacion de ese trabajo para disminuir el estudio en las discusiones públicas i correjir los defectos del presente.

Tengo el honor de proponer a la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de lei sobre las comisiones del Congreso Nacional

Art. 1.° Ningun proyecto de lei podrá eximirse del trámite de comision sin que para ello obtenga en votacion especial los dos tercios de los votos de los miembros de la Cámara presentes a la sesion.

Art. 2.° Las comisiones de las Cámaras se reunirán periódicamente durante todo el año los dias i horas que cada una de ellas acuerde, no pudiendo dejar de hacerlo, habiendo algun asunto sometido a su estudio.

Art. 3.° Todo informe que se presente a las Cámaras contendrá las razones que justifiquen la aprobacion o rechazo del proyecto, de cada uno de sus artículos i de las demas proposiciones sometidas al conocimiento de la Comision.

Art. 4.° Los presidentes de las comisiones del Senado i de la Cámara de Diputados se reunirán en la primera quincena de junio con el objeto de revisar los presupuestos de gastos públicos para el año siguiente i las cuentas de inversion del año anterior.

Art. 5.° Aprobadas las cuentas de inversion, fijarán un máximum de gastos para cada Ministerio i enviarán al estudio de las diversas comisiones de ámbas Cámaras la revision detallada de los presupuestos.

Art. 6.° Para los efectos del artículo anterior se reunirán las comisiones del Senado i de la Cámara de Diputados que correspondan a cada ramo del servicio público formando una sola Comision.

Art. 7.° No podrá ninguna Comision excederse del gasto o cantidad señalada a cada Ministerio por la Comision de presidentes.

Art. 8.° Devueltos a esta Comision, pasarán al Senado los presupuestos de gastos públicos en su forma definitiva con los antecedentes que justifiquen las innovaciones o reducciones que se hubieren hecho.

Art. 9.° En las discusiones del Congreso de la lei de presupuestos no podrá hacerse indicacion que no haya sido propuesta en las comisiones, sino con la aprobacion espresa de los dos tercios de los miembros presentes a la sesion.

Art. 10. En las solicitudes i mociones de interes particular en que se alegue la pobreza de los peticionarios o beneficiados con el proyecto, deberá acompañarse una informacion sumaria que la acredite.

Art. 11. Los informes tomarán en consideracion únicamente los hechos que aparezcan debidamente comprobados en los antecedentes de la lei propuesta.

Art. 12. Se deroga el artículo 6.° de la lei de 26 de setiembre de 1884, i en los demas artículos que se refieren a la Comision de presupuestos se entenderá que es a las comisiones permanentes en la forma fijada por esta lei.

Secretaría de la Cámara de Diputados, a 21 de diciembre de 1896.—*Alvaro Lamas*.»

7.° De la siguiente nota:

«Honorable Cámara:

La Comision nombrada para informaros sobre la reforma del impuesto de aduana, presenta a vuestra consideracion con fecha 18 de diciembre del presente año un informe sobre el proyecto que en meses pasados propuse a la Honorable Cámara para fijar los derechos de aduana en armonía con el costo de produccion de los diversos artículos.

Como esa Comision lo ha resuelto de una manera categórica declarando inaceptable el proyecto por las dificultades supuestas de su realizacion, deseo que se agreguen a su informe las esplicaciones contenidas en la presente nota para dar a conocer el alcance de las disposiciones del proyecto que los honorables Diputados que componen la Comision no han analizado en su verdadero sentido i en sus consecuencias naturales.

La revision del impuesto aduanero adolece del mismo defecto, de olvidar la materia de que se trata, proponer como antecedente o razon de la lei cuatro o seis ideas, en contradiccion unas con otras, i resolver la inclusion o esclusion de las mercaderías en los diversos impuestos (del 60 por ciento, 35 por ciento, 25 por ciento, etc.), solo i únicamente por la impresion personal de los miembros de la Comision i su buen deseo de crear lo que no existe o de favorecer intereses que muchas veces no son atendibles, no necesitan esa proteccion o son un perjuicio para la jeneralidad de los ciudadanos.

Para que no se crea mañana que este pequeñísimo trabajo ha resuelto en definitiva la cuestion mas grave que puede tratarse en el Congreso i que afecta el porvenir industrial i económico del pais, espongo en esta nota las razones que a mi juicio debió atender la Comision, tanto para declarar bueno o malo el proyecto que tuve el honor de proponer, como para incluir o escluir las mercaderías en uno u otro tipo del impuesto de internacion.

No temo que el ánimo lijero de los señores Diputados que componen la Comision encuentre tambien inaceptables en todas sus partes estas razones; ellas están en armonía con la verdad de los hechos i tarde

o temprano serán la única norma para resolver sobre el tipo del impuesto que corresponde a las mercaderías sin que la aprobacion o rechazo de los honorables Diputados de la finada Comision signifique la resolucion definitiva del asunto.

La proteccion que debe concederse por el Estado al desarrollo de la industria no puede tener como única base el trabajo de uno o varios individuos, la perfeccion de los productos que elaboran, el costo que a ellos le ocasionan ni la satisfaccion de saber que la mercadería ha salido de talleres de nuestro territorio. Sobre la conveniencia de estos fabricantes está la jeneralidad de los consumidores i de los otros fabricantes interesados en obtener unos i producir otros la mercadería al menor precio. Debe, en consecuencia, tomarse como fundamento de la proteccion el interes de productores i consumidores que constituyen la mayoría de los chilenos, tanto porque todas las industrias tienen alguna relacion entre sí como porque no existe ningun productor que no sea a la vez consumidor de otras mercaderías. Protejer a uno mas allá del límite necesario para la existencia de su industria es perjudicar a los demas, aumentar en beneficio de él el precio de los artículos que elabora. Por eso el recargo aduanero no puede ser restrictivo de la internacion, sino hasta dejar a la produccion nacional en igualdad de precio con los artículos elaborados fuera del pais.

Los artículos 1.° i 2.° del proyecto que tuve el honor de proponer el 23 de julio dicen así, refundidos en uno solo:

«Todo industrial podrá pedir que se aumente el » impuesto de internacion de la mercadería igual a » la que elabore, siempre que la produccion del pais » sea superior o igual a la cantidad que se haya in » ternado por las aduanas de la República el año » anterior. El aumento no podrá exceder del costo » de produccion de la mercadería» i el artículo 3.° dispone que la produccion i la internacion deberan ser debidamente comprobadas.

¿Se atenta al derecho de pedir que asegura la Constitucion a todos los habitantes de la República, como creen los señores Yáñez, Valdes Valdes, Infante, Salinas i Bello Codecido, constituidos en Comision? ¿Queda cerrada la puerta para presentar solicitudes en cualquier forma despues de facilitar en la proyectada lei la manera de aumentar un impuesto que puede ser insignificante para unas mercaderías como es ruinoso para los consumidores de otras?

Con el mismo criterio pudo declararse que atentaba contra cualquier otro derecho (de reunion, de ventas de las propiedades raices, etc.), o contra el proyecto que despues de larguísimo estudio presentó a la Honorable Cámara dicha Comision sobre el impuesto aduanero.

La autoridad de los miembros de la Comision declara inaceptable el proyecto que cree de difícil realizacion por las dificultades que tendrá en la práctica. No puede comprobarse, segun dice el informe de marras, ni la produccion del pais, ni el precio mínimo de las mercaderías. Segun esto, es inútil todo estudio sobre la industria. Si no se sabe cuánto se produce ni cuánto puede producirse, las leyes son sospechas de lo que puede suceder i errores o ignorancias de la realidad. Consecuente con estas ideas de la Comision creyó que el estudio de la reforma del impuesto aduanero era la impresion personal de sus miembros i redujo su trabajo a votaciones sobre la inclusion o esclusion de las mercaderías en los diversos tipos del impuesto.

El proyecto que tuve el honor de presentar i que la Comision no ha estudiado tiene por objeto fijar los derechos de aduana en relacion con el precio de las mercaderías (su precio mínimum, racional) i protejer de esta manera el nacimiento i desarrollo de la industria.

Sin el estudio del costo de produccion i precio de venta es inútil toda tentativa para que prosperen las industrias. En Chile, como en cualquier pais del mundo, puede producirse todo; la cuestion que se desea solucionar es el precio de produccion, si pueden tener o no vida independiente de la proteccion del Estado las fábricas que se establezcan. Los impuestos protectores (como el sesenta por ciento del proyecto de reforma de la lei de aduanas), no deben ser un recargo permanente de la internacion. Si así fuera, se alzaria el precio de unas mercaderías en perjuicio de otras sin que las fábricas chilenas necesitaran largo tiempo ese recargo de la internacion conveniente como medio de dar vida, no como recurso ordinario para su subsistencia.

Efecto de esas protecciones mal estudiadas es el aumento de precio de todos los artículos necesarios para la vida i de los salarios, sin que por eso sea mayor la riqueza ni el bienestar de los ciudadanos. Se crea una situacion falsa dentro del pais, cuya consecuencia es impedir el perfeccionamiento de la produccion i del verdadero trabajo nacional, que no puede prosperar con el aislamiento que ocasionan las tarifas prohibitivas, ni obtiene la utilidad que le corresponde en la concurrencia con las mercaderías estranjeras.

La Comision especial sobre impuesto aduanero no encontró nada aceptable en el proyecto que propuse, lo rechaza en absoluto. No aceptando la opinion de los señores Diputados informantes pido a la Honorable Cámara se envie a la Comision permanente de Hacienda e Industria, teniéndose como documento ilustrativo tanto el informe como la presente nota o contestacion.

Presentado su dictámen sobre el impuesto aduanero, la Comision debió haber declarado concluido su objeto.

Sin embargo, sigue sus tareas e informa en cuestiones que se le han propuesto solo i únicamente para ser agregadas como artículos de la lei de aduanas.

En consecuencia, solicito el acuerdo de la Honorable Cámara para enviar a la Comision de Hacienda e Industria la mocion que tuve el honor de proponer con fecha 23 de julio del presente año.

Secretaría de la Cámara de Diputados, a 21 de diciembre de 1896.—*Alvaro Lámas.*»

8.° Del siguiente oficio:

«Santiago, 18 de diciembre de 1896.—El Ministerio de Guerra ha remitido a este Tribunal, para tomar razon, el supremo decreto número 1,510, seccion 1.ª, de 30 de octubre de 1896, que organizando el servicio de fortificaciones, se establece una oficin

bajo la denominacion de «Plana Mayor» i dos oficinas ausiliares a las cuales se asigna un personal de empleados asimilados a empleos militares con los sueldos correspondientes a los respectivos grados.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, estimando ilegal este decreto porque crea empleos públicos i fija sus dotaciones, con lo cual se contraría lo dispuesto en el número 10 del artículo 28 de la Constitucion del Estado.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, con fecha de hoi, acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto representado, a virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.° de la citada lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copias autorizadas de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Cárlos Varas.*»

(Copia del supremo decrero núm. 1,610, seccion 1.ª, de 30 de octubre de 1896, dictado por el Ministerio de Guerra i representado por la Corte de Cuentas al Presidente de la República el 18 de noviembre de 1896).

«República de Chile, Ministerio de Guerra.—Seccion 1.ª, núm. 1,610.—Santiago, 30 de noviembre de 1896.—Vista la necesidad de reorganizar el servicio de la seccion de fortificaciones,

He acordado i decreto:

Art. 1.° La Seccion de Fortificaciones tendrá a su cargo todas las obras de fortificaciones que se lleven a cabo en Valparaiso, Talcahuano, Iquique, o en cualquier otro punto de la República. Para la ejecucion de los trabajos, dicha seccion formará los planos i presupuestos que sean necesarios i los someterá a la aprobacion suprema, no pudiendo iniciarse obra alguna sino a virtud de órden impartida por el Ministerio de Guerra.

Esta disposicion no obsta a que los comandantes jenerales de Armas puedan hacer uso de las facultades especiales que les confiere la Ordenanza Jeneral del Ejército para los casos de urjencia o necesidad inmediata.

Art. 2.° La Seccion de Fortificaciones se compondrá, por ahora, de una Plana Mayor i dos oficinas ausiliares, situadas una en Valparaiso i la otra en Talcahuano.

Art. 3.° La Plana Mayor constará del siguiente personal:

Un jefe de la seccion, que será de la clase de jeneral o coronel.

Un secretario del empleo de teniente-coronel o sarjento-mayor.

Un capitan ayudante.

Un oficial dibujante con la asimilacion i sueldo de teniente.

Un oficial de pluma, con la remuneracion de setenta pesos mensuales.

Dos oficiales de injenieros militares que desempeñarán las comisiones que las necesidades indiquen.

Un cabo primero i dos soldados ordenanzas.

Art. 4.° Cada una de las oficinas ausiliares de Valparaiso o de Talcahuano tendrá el siguiente personal:

Un injeniero de plaza.

Un injeniero director de los trabajos en cada uno de los fuertes que se construyan.

Un contador segundo.

Un oficial dibujante.

Un oficial de pluma.

Todos estos empleados serán contratados por el tiempo que lo requieran las necesidades del servicio i se reserva en el Gobierno la facultad de poner término a los contratos en cualquier momento con solo el desahucio de un mes. Habrá, ademas, en dichas oficinas el número de oficiales del Ejército que sea necesario, un cabo primero i dos soldados ordenanzas;

Art. 5.° El jefe de la seccion con la Plana Mayor tendrá su residencia en esta capital i dependerá directamente del Estado Mayor Jeneral.

Art. 6.° Corresponde al jefe de la seccion:

1.° Informar al Gobierno sobre las obras de defensa que convenga levantar en la costa, sobre el estado de las fortificaciones existentes, i sobre todo las medidas relacionadas con el servicio.

2.° Preparar, dirijir i hacer ejecutar, bajo su vijilancia, todos los trabajos de fortificaciones que el Gobierno determine llevar a cabo.

3.° Proponer al Gobierno, por intermedio del Estado Mayor Jeneral, los injenieros i demas empleados que sea necesario contratar para el servicio de la Seccion.

4.° Enviar al Ministerio de Guerra, por conducto del Estado Mayor Jeneral, cada mes, una reseña de la marcha de los trabajos de la Seccion i de las obras en ejecucion i pasar en la primera quincena de abril de cada año al Estado Mayor Jeneral una memoria de todas las operaciones del año anterior.

5.° Trasladar de una oficina a otra los empleados cuando lo requiera el buen servicio, dando cuenta de ello al Ministerio de Guerra.

6.° Pedir al Gobierno la cancelacion de los contratos de aquellos empleados que, por ser innecesarios sus servicios o por cualquiera otra causa, sea conveniente hacer cesar en las funciones que desempeñen.

Art. 7.° Es obligacion especial del injeniero de plaza de cada una de las oficinas de Valparaiso i Talcahuano:

a) Formar los planos i presupuestos de las obras que deban ejecutarse, conformándose a las instrucciones del jefe de la Seccion.

b) Mantener en debida custodia todos esos antecedentes como asimismo los diversos estudios relacionados con las fortificaciones.

c) Dirijir la ejecucion de los trabajos, distribuyendo los empleados en las diversas obras.

d) Visar las planillas de pago i cuentas de materiales que deben ser presentados al Comandante Jeneral de Armas para su cancelacion.

Art. 8.° Los contadores de las oficinas ausiliares de Valparaiso i Talcahuano estarán sometidos a todas las prescripciones dictadas para el servicio de los contadores del Ejército.

Dependerán directamente de la Intendencia Jene-

ral del Ejército para los efectos de su contratacion, fiscalizacion i remocion, i estarán obligados:

1.° A llevar al dia la contabilidad jeneral de la oficina.

2.° A formar semanalmente las planillas de pago de las diversas obras en ejecucion.

3.° A adquirir en plaza los materiales que sean necesarios cuando así lo disponga el injeniero de plaza, previa la autorizacion del Comandante Jeneral de Armas.

4.° Recabar del Comandante Jeneral de Armas respectivo, con autorizacion del injeniero de plaza, los decretos de pago correspondientes a los ajustes semanales i a los materiales que haya recibido órden de adquirir en plaza.

5.° Ajustar mensualmente a los diversos empleados a contrata de la oficina, de los honorarios estipulados.

Art. 9.° Todos los gastos que demanden las obras de fortificaciones se harán con los fondos consultados al efecto en la lei de presupuestos que el Ministerio de Guerra colocará oportunamente a disposicion de los respectivos comandantes jenerales de armas.

Art. 10. Corresponde a los comandantes jenerales de armas de las provincias donde se lleven a cabo trabajos de fortificaciones, ejercitar las facultades de inspeccion, fiscalizacion i vijilancia sobre las obras mismas i sobre el personal empleado en ellas que especialmente determina la Ordenanza Jeneral del Ejército en los artículos 9.° a 13 del título 52, dando inmediata cuenta al Ministerio de Guerra de todo lo que fuere conveniente al servicio. En ejercicio de estas facultades dichos funcionarios tomarán conocimiento, cada vez que lo crean necesario, del estado de los trabajos i de los estudios, planos i demas antecedentes relacionados con las obras en ejecucion.

Art. 11. Se contratará, por regla jeneral, en licitacion pública, los materiales, escavaciones, heridos i demas trabajos que puedan hacerse en esta forma sin comprometer la seguridad de las obras. Los respectivos comandantes jenerales de armas, previo informe del jefe de la Seccion de Fortificaciones, dispondrán la licitacion pública o autorizarán, cuando lo estimen conveniente, la contratacion particular de obras i la adquisicion en plaza de los artículos o materiales en construccion.

Art. 12. Los trabajos de ferrocarriles relacionados con las fortificaciones se harán por la Direccion Jeneral de los Ferrocarriles del Estado en conformidad a las instrucciones del Ministerio de Guerra.

Art. 13. El Estado Mayor Jeneral propondrá al Gobierno el personal militar que deba destinarse a la Seccion de Fortificaciones.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones preexistentes que se refieren al servicio de las fortificaciones.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—ERRAZURIZ.—*Manuel Búlnes.*»

Conforme.—*Antonio J. Vial*, secretario.

(Copia del acta en que la Corte de Cuentas acordó representar al Presidente de la República el decreto supremo núm. 1,610, seccion 1.ª, de 30 de octubre de 1896, dictado por el Ministerio de Guerra.)

«En Santiago, a dieziocho de noviembre de mil ochocientos noventa i seis la Corte de Cuentas tomó conocimiento del supremo decreto núm 1,610, seccion 1.ª, de 30 de octubre último, dictado por el Ministerio de Guerra, i que le ha sido sometido por el presidente del Tribunal.

En este decreto, organizando el servicio de fortificaciones, se establece una oficina bajo la denominacion de «Plana Mayor» i dos oficinas ausiliares, una en Valparaiso i otra en Talcahuano, a las cuales se asigna un personal de empleados asimilados a empleos militares con los sueldos correspondientes a los respectivos grados.

La Corte de Cuentas considera ilegal dicho decreto, porque crea empleos públicos i fija sus dotaciones, con la cual se contraría lo dispuesto en el núm. X del artículo 28 de la Constitucion del Estado i acordó representarlo al Presidente en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. X del artículo 5.° de la lei de 20 de enero de 1888.

Para constancia se levantó la presente acta.—*Cárlos Varas.—D. Puelma.—D. Zañartu.—J. Raimundo del Rio.—Antonio J. Vial*, secretario.»

Conforme.—*Antonio J. Vial*, secretario.

(Copia del supremo decreto núm. 1,781, seccion 1.ª, de 16 de diciembre de 1896, dictado por el Ministerio de Guerra, en el que se manda tomar razon del decreto núm. 1,610, seccion 1.ª, de 30 de octubre último, dictado por el mismo Ministerio i representado por la Corte de Cuentas al Presidente de la República el 18 de noviembre de 1896.)

«República de Chile.—Ministerio de Guerra.—Seccion 1.ª, núm. 1,781.—Santiago, 16 de diciembre de 1896.—Visto el oficio que antecede del Tribunal de Cuentas, i teniendo presente que el decreto del Ministerio de Guerra, seccion 1.ª, núm. 1,610, de 30 de octubre último, que reorganiza el servicio de la seccion de fortificaciones, solo modifica al decreto del mismo Ministerio, seccion 1.ª, núm. 640, de 29 de mayo, en cuanto traslada a Santiago el asiento de la Direccion Jeneral, dejándola dependiente del Estado Mayor Jeneral, i en cuanto reduce el personal de empleados contratados para el servicio de las fortificaciones disminuyendo el gasto de sesenta mil setecientos setenta i dos pesos a treinta i ocho mil cuatrocientos treinta i seis pesos,

Decreto:

El Tribunal de Cuentas procederá a tomar razon del decreto de 30 de octubre, seccion 1.ª, núm. 1,610, que reorganiza el servicio de la Seccion de Fortificaciones.

Tómese razon i comuníquese.—ERRAZURIZ.—*Elías Fernández A.*»

Conforme.—*Antonio J. Vial*, secretario.

9.° De tres solicitudes particulares:

Una de los señores Manuel J. Barrenechea, E. Keller, Luis Reichard i Gustavo Gabler, en la cual piden el favorable despacho de la mocion presentada por el señor Salinas, en la cual propone un proyecto de lei por el que se modifica la patente que pagan algunas pertenencias mineras.

Otra del coronel graduado, retirado absolutamente, don Federico Valenzuela, en la que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro.

I la última de doña Annie Sanderson Weut, en que pide pension de gracia.

El señor VELAZQUEZ (don José).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Antes que Su Señoría la han solicitado varios señores Diputados.

El señor VELAZQUEZ (don José).—Es sobre la cuenta, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Entónces puede Su Señoría usar de la palabra.

El señor VELAZQUEZ (don José).—La Cámara acaba de oir .....

El señor RISOPATRON.—Yo habia pedido la palabra ántes de que se diese lectura al acta, señor Presidente.

El señor VELAZQUEZ (don José).—Pero yo tengo ahora la palabra porque el señor Presidente me la ha concedido.

El señor VIDELA (Presidente).—Habia concedido la palabra al honorable Diputado por Santiago, señor Velázquez, porque manifestó el deseo de hacer uso de ella acerca de la cuenta, i porque creí contar con el asentimiento de los honorables Diputados que la habian solicitado ántes que Su Señoría.

El señor RISOPATRON.—Yo no tengo inconveniente para que el señor Diputado hable.

El señor VELAZQUEZ (don José).—Son solo dos palabras.

El señor VIDELA (Presidente).—Creo contar con la benevolencia de todos los honorables Diputados que han solicitado la palabra ántes que el honorable Diputado por Santiago, los cuales no tendrán inconveniente i sí especial agrado en escuchar a Su Señoría.

Tomo el silencio de la Cámara por su asentimiento. Puede usar de la palabra el honorable señor Velázquez.

El señor VELAZQUEZ (don José).—Ya que el Ejecutivo ha incluido, señor Presidente, entre los negocios de la convocatoria las solicitudes particulares de gracia, i como entre éstas hai muchas relativas a pensiones de retiro, montepíos i otras de este mismo jénero, creo de mi deber recordar a la Cámara que en todo este año solo en dos ocasiones se ha ocupado del despacho de estos asuntos de interes particular, a pesar de que hai en comision mas de doscientas solicitudes i de que sobre su mesa tiene la Cámara mas de setenta u ochenta que han sido ya informadas, de manera que solo le faltan su sancion para que pasen al Honorable Senado o sigan el curso que les corresponda.

El montepío está organizado en Chile de la manera mas pobre, verdaderamente miserable, i por esto se presentan a la Cámara tantas personas desvalidas reducidas casi a la miseria, solicitando que se les aumenten las pensiones de que disfrutan, pues éstas no le pueden bastar ni para atender a las necesidades mas premiosas de la vida.

Pero, a pesar de que esta conviccion está en la conciencia de todos mis honorables colegas, nunca se despachan estas solicitudes porque la Cámara destina todo su tiempo a las cuestiones de carácter político i a otros negocios i nada deja para discutir estos asuntos, que, si son de interes particular, tienen a la vez caracteres de urjencia innegables. Este retardo orijina el hecho de que los miembros de la Comision de Guerra i Marina nos veamos asediados en nuestras casas por las viudas i demas personas que han presentado solicitudes, en su mayor parte justas, a la Honorable Cámara.

Fundado en estas consideraciones, me permito formular indicacion para que la segunda hora de la sesion del sábado se destine al despacho de solicitudes particulares de gracia.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Con la vénia de los honorables Diputados que han solicitado la palabra ántes que el señor Ministro de Guerra, la concedo a Su Señoría.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Guerra i Marina).—He solicitado el uso de la palabra, señor Presidente, solo con el objeto de rogar a la Cámara que se sirva eximir del trámite de comision i conceder preferencia, para despues de los incidentes i hasta su despacho, al proyecto ya aprobado por el Honorable Senado, que fija las fuerzas de mar i tierra que han de mantenerse en pié durante el año de 1897.

El señor VIDELA (Presidente).—Queda en discusion la indicacion que acaba de formular el señor Ministro, conjuntamente con la formulada por el honorable Diputado por Santiago, señor Velázquez.

El señor HERBOSO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—No podria concedérsela a Su Señoría porque, habiéndola solicitado ántes muchos honorables Diputados, si lo hiciera, éstos verian mui retardado su derecho para hacer uso de la palabra.

El señor HERBOSO.—La he pedido para que Su Señoría tenga la bondad de inscribir mi nombre entre el de los honorables Diputados que han solicitado la palabra.

El señor LAMAS.—I el mio tambien, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Agregaré el nombre de los señores Diputados a la lista de los que ya tienen pedida la palabra.

Esta ha sido solicitado por los señores Vial Ugarte, Risopatron, Puga Borne (Ministro de Justicia e Instruccion Pública,) Bannen, Alfonso i Yáñez. Ultimamente la han solicitado tambien los señores Herboso i Lámas.

El señor OSSA.—Ruego a Su Señoría que se sirva agregar tambien a esa lista mi nombre.

Hace ya mas de un mes que vengo solicitando el uso de la palabra i todavía no puede llegarme mi turno.

El señor VIDELA (Presidente).—Así lo haré.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Santiago, señor Vial Ugarte, que es quien primero la ha solicitado.

El señor VIAL UGARTE.—Las observaciones i comentarios a que han dado lugar las que yo tuve el honor de formular en una sesion anterior, me han obligado a provocar este incidente a fin de replicar i

recordar con alguna amplitud los antecedentes relacionados con el convenio celebrado entre el Fisco i la compañía americana constructora de los ferrocarriles.

La Honorable Cámara sabe que soi miembro de la Comision de Gobierno, i sabe tambien que en nada he contribuido al informe que ésta evacuó con motivo de este negocio; i para que nada quede en duda sobre este particular debo esponer ante la Cámara los antecedentes por qué me he visto obligado a terciar o provocar este debate. Esto lo haré porque tengo vivo interes en que se haga luz sobre este negocio respecto del cual yo me he formado una idea que no quiero calificar, pero que, por lo ménos, no la he podido apreciar de una manera perfectamente clara.

En una sesion de la Cámara, en la que se trataba de no recuerdo qué cuestion política, motivo que contribuyó a que nos encontráramos en claustro pleno, circuló una citacion entre los miembros de la Comision de Gobierno para las nueve de la noche de ese mismo dia. La hora, el dia i la forma en que esa citacion se hizo me pareció algo inusitada, pero lo que mas hubo de estrañarme fué que, habiendo sido citado un honorable colega que se encontraba a mi lado, no lo hubiera sido yo ni otro honorable Diputado, que tambien éramos miembros de esa Comision. Me pareció que por un error se podia haber estraviado la citacion, pero averiguando el punto, resultó despues que ella no habia sido remitida tampoco a mi casa. Habiendo conocido despues mejor este incidente, me hago un deber en declarar que no tuvieron culpa alguna los empleados de la Secretaría de la Cámara, pues éstos no podian ser responsables de la manera poco leal como este negocio se habia llevado por otra persona a quien no nombro porque no me consta el hecho de una manera absolutamente positiva.

La Comision se reunió esa noche i yo quise concurrir a ella a fin de hacer presente que esa reunion no debia tener lugar porque no habia sido citado. Despues de algunas observaciones de otros de sus miembros, la reunion se suspendió i fuimos citados para pocos dias despues. A esta última sesion no asistió el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, señor Fernández Albano, por lo que yo personalmente, no por medio del señor secretario de la Comision, fuí a hablar con Su Señoría llevándole un apunte de los antecedentes que consideraba indispensables para poder formar mi juicio sobre este asunto. El señor Ministro me ofreció proporcionarme estos antecedentes i yo me fuí a mi casa a esperarlos.

En esta situacion la Comision fué citada nuevamente, pero no quise concurrir porque creia que no se adoptaria providencia alguna porque era sabido que yo estaba esperando, para tomar parte en sus debates, que me llegaran los antecedentes, que habia solicitado i que aun no habia recibido. La Comision, no recordando talvez esta circunstancia, emitió ese dia su informe i de aquí dependió el que yo no diera mi voto ni en un sentido ni en otro en la votacion que en su seno debió tener lugar.

Como despues, cuando ya se habia dado cuenta de este informe, se pidió preferencia para su discusion; i como suele acontecer entre nosotros que de un momento a otro i cuando uno ménos lo piensa, estas preferencias son acordadas por la Cámara, a quien no tengo el ánimo de dirijir reproche alguno, he creido de mi deber dar las esplicaciones que, a haberme sido posible, habria dado en el seno de la Comision.

El señor VERGARA.—¿Me permite el honorable Diputado una lijera interrupcion?

El señor VIAL UGARTE.—Con el mayor gusto.

El señor VERGARA.—Es simplemente para decir que en la sesion del sábado o cuando pueda hacer uso de la palabra, daré a la Cámara las esplicaciones que han de desvanecer los cargos que, de una manera algo encubierta, Su Señoría ha dirijido a la Comision de Gobierno, de la cual tengo el honor de ser Secretario.

El señor VIAL UGARTE.—Tendré el mayor gusto en oir a Su Señoría; pero debo hacer presente que he principiado mis observaciones espresando que no hacia cargo alguno al honorable Secretario de la Comision de Gobierno. En cuanto a la Comision misma dije que ella talvez se habia olvidado de que el que habla tenia el propósito de concurrir a sus deliberaciones, para lo cual esperaba estudiar los antecedentes que habia solicitado del señor Ministro de Industria i Obras Públicas; i si esto es punible, mucho lo sentiré, pero es absolutamente exacto. Esto solo es lo que yo he afirmado i ojalá que se dejara constancia perfectamente clara de mis palabras.

Volviendo al fondo de este negocio, diré que lo primero que llamó mi atencion era que el documento que servia de base al proyecto que habia sido aprobado por el Honorable Senado, estuviese falseado; i para no seguir discurriendo de memoria, la cual puede serme infiel, ruego al señor secretario que se sirva hacerme traer el espediente a fin de citar el texto mismo del decreto en el cual se autorizó al Director del Tesoro para que celebrase un contrato o convenio con el representante de la Compañía Constructora.

El decreto a que me refiero, núm. 1,714, dice así:

«Art. 1.° Se autoriza al Director del Tesoro para que proceda a suscribir, en representacion del Fisco, una escritura pública del tenor siguiente:

(Vienen varios incisos relativos a las condiciones en que debe celebrarse el convenio).

En seguida viene el artículo 2.°, que dice:

«Art. 2.° Lo estipulado en la escritura pública a que se refiere el artículo anterior, no tendrá efecto sin que medie la ratificacion del Congreso Nacional.»

Tómese razon i comuníquese.»

Sin embargo, al reducir a escritura pública este decreto, escritura en la que se consigna la firma del señor don Jorje Montt, Presidente de la República, i la de un Ministro del Despacho, se convierte en disposicion imperativa al artículo 1.° i se prescinde del artículo 2.° de ese mismo decreto.

El señor VERGARA.—¿I qué dice el artículo 2.°?

El señor VIAL UGARTE.—Lo acabo de leer, pero a fin de complacer a Su Señoría, volveré a leerlo. Dice así:

«Art. 2.° Lo estipulado en la escritura pública a que se refiere el aatículo anterior, no tendrá efecto sin que medie la ratificacion del Congreso Nacional.»

El señor VERGARA.—De manera que solo debió reducirse a escritura pública lo establecido en el artículo 1.°

El señor VIAL UGARTE.—Me perdonará el honorable Diputado la franqueza de tener una opinion diametralmente contraria a la de Su Señoría.

Los poderes se deben cumplir tal como se estienden, testualmente; i el Gobierno no pudo tener facultad para celebrar un convenio, prescindiendo de la voluntad del Congreso, en el cual se hacen concesiones que solo a éste le corresponde otorgar.

Si en un convenio internacional se establece que no tendrá efecto sino despues de que sea aprobado por el Congreso ¿tendria una notaría facultad para prescindir del artículo en que se contuviese esta idea? I estendida con esta omision la escritura ¿podria decir que ella estaba conforme con el decreto que la autorizó? La disconformidad seria manifiesta. ¿Cómo entónces el notario i el Director del Tesoro han podido certificar que la escritura está conforme con el decreto? ¿Es sério siquiera lo que se nos propone?

Si este convenio requiere la aprobacion del Congreso para que sea válido, el hecho de no haber estampado esta cláusula en la respectiva escritura lo deja libre de tal condicion; i si la Cámara no puede rechazarlo ¿para qué se nos trae aquí este proyecto?

Ademas, señor Presidente, esta supresion no es en mi concepto casual, i para contestar la observacion que me hacia el honorable Diputado, voi a leer una parte del escrito presentado al Senado por el representante de la Compañía. Dice el señor Palazuelos, refiriéndose a una modificacion propuesta por el señor Barros Luco, lo siguiente:

«Como de las palabras trascritas parece deducirse que el honorable señor Senador proyecta proponer la agregacion al convenio aludido de una nueva cláusula que consulte la idea por él emitida, creo oportuno apresurarme a manifestar que esa agregacion o cualquiera otra modificacion de las condiciones estipuladas entre el Fisco i la Compañía que represento, importaria una verdadera *novacion de contrato*, cuyas consecuencias legales no necesito enunciar ante el elevado criterio del honorable señor Senador i del Senado. Baste decir que, cambiadas las estipulaciones del pacto, éste dejaria de ser la espresion de la voluntad de los otorgantes i perderia en absoluto su fuerza obligatoria para las partes; no existiria ya el contrato, i para llevar a efecto la liquidacion final que con tanto ahinco se ha perseguido por el Gobierno i por los interesados habria que rehacer el ajuste o que recurrir a los Tribunales de Justicia en demanda del restablecimiento del primitivo Tribunal de Arbitrios, instituido por la lei de 1888.»

I mas adelante agrega:

«No contiene, porque espresamente la rechacé, estipulacion alguna condicional que subordine sus efectos, con relacion a la Compañía, a la aprobacion del Poder Lejislativo; i finalmente, está destinado a poner término a una situacion de anarquía, en que la Compañía ve desde cinco años desconocidos.»

.....

El señor VERGARA.—Deseo solamente llamar la atencion del honorable Diputado a la circunstancia de que probablemente se estendieran dos decretos, uno para enviarlo a la notaría i el otro al Congreso i por eso el artículo 2.° se refiere solo a la escritura que debe otorgarse en conformidad al artículo 1.° Si se hubiera querido consignar la disposicion contenida en el artículo 2.°, se habria dicho: estiéndase la correspondiente escritura, insertándose el presente decreto.

Conozco algo las prácticas que se siguen en los Ministerios i por esto he hecho esta observacion a fin de que el señor Ministro procure averiguar si existen en el archivo ámbos decretos.

El señor VIAL UGARTE.—Mucho celebraria que el honorable Diputado estuviese en lo cierto, porque siempre es doloroso cumplir con deberes que van en contra de intereses particulares i en favor del Fisco.

Con los antecedentes que he tenido a la vista, puedo asegurar que no hai aquí base alguna para que la Cámara se pronuncie.

El acuerdo o convenio celebrado con la Compañía Constructora, i conservo esta designacion no porque ella exista sino para conservar la mayor claridad en mis observaciones, tuvo por base la cesion hecha al señor Bernstein por la North and South American Construction Company, cesion que fué reconocida por un decreto supremo que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Amplíase por parte del Gobierno la transferencia hecha por la North And South American Construction Company a don Julio Bernstein de los derechos derivados del contrato de 31 de octubre de 1888 en los términos que constan de la escritura pública otorgada el 12 de agosto de 1889 ante el notario don Eduardo Reyes Lavalle.»

Por consecuencia la aceptacion de esta cesion de derechos se ajustó a las condiciones de la escritura de agosto del 89 a que me he referido.

El artículo 10 de esta escritura da derecho a don Julio Bernstein para exijir de la Compañía Americana lisa i llanamente la cesion del contrato que ésta habia celebrado con el Estado, i le impone ademas otras obligaciones.

Estos derechos no se ejercitaron en el hecho porque el señor Bernstein murió a principios del año 91 sin haber cumplido, por su parte, las obligaciones que este contrato le imponia ni haber requerido a la Compañía para que cumpliera las suyas.

I para comprobar esto de una manera fehaciente me bastará citar a la Cámara algunos párrafos del poder con que representa a la Compañía don Juan Agustin Palazuelos, otorgado con fecha 25 de enero de 1892, despues de la muerte del señor Bernstein.

El artículo 2.° dice así:

«Art. 2.° El señor Egan delegará desde luego, por instrumento separado en don Juan Agustin Palazuelos, en el plazo de noventa dias i bajo la responsabilidad que le impone la escritura de doce de agosto de mil ochocientos ochenta i nueve, un poder amplísimo, en el que, ademas de todas i cada una de las facultades que tenia conferidas a don Julio Bernstein, se le otorgan tambien las de delegar i reasumir el mando i la de solicitar del Gobierno de Chile, en nombre de la Compañía, la aceptacion o reconocimiento de la cesion lisa i llana que esta última le hará tan pronto como Palazuelos se lo exija, en con-

formidad a lo dispuesto en el artículo diez del contrato de doce de agosto.»

Ademas, la Compañía negó en diversas circunstancias la existencia de este pacto de cesion.

Si el señor Palazuelos hubiera creido, por su parte, que existia esta transferencia, no habria aceptado el poder a que me acabo de referir, todo lo cual demuestra evidentemente que este contrato con el señor Bernstein no se llevó jamas a efecto.

Prescindo de citar otros documentos i antecedentes para no alargar considerablemente este debate.

Luego el Gobierno, al espedir el decreto a que he dado lectura, sufrió un error i él no tuvo mas valor que la escritura de cesion a que se refirió.

No habiendo existido esta cesion, se trata en este caso de un asunto litijioso cuyo conocimiento corresponde a los Tribunales de Justicia i que no puede resolver el Congreso sin invadir las atribuciones que la Constitucion ha concedido solo al Poder Judicial.

El Poder Lejislativo no puede pronunciarse sino sobre hechos u objetos ciertos, sobre cuya existencia no cabe duda; i al someter esta cuestion al fallo de un tribunal arbitral se ha pronunciado implícitamente sobre el fondo de esta cuestion, que, como ántes he dicho, corresponde a la justicia ordinaria.

Estas consideraciones de carácter constitucional i legal no pueden ser desatendidas por el Congreso.

Pero me voi a permitir traer a la memoria de mis honorables colegas un hecho reciente que prueba aun mas la exactitud de mis observaciones.

Se suscitó entre la Compañía Constructora de Ferrocarriles i el Estado una diverjencia, i, en conformidad al contrato celebrado, se sometió la cuestion a un tribunal arbitral radicado en Estados Unidos. Nuestro Ministro en Wáshington pidió al Presidente de la República autorizacion para firmar un convenio con la compañía que pusiera fin al litijio. Nuestro Gobierno presentó con este objeto al Congreso Nacional un proyecto de lei por el cual se cancela el contrato del 88, i se llegó al acuerdo que me voi a permitir leer porque dice mas de cuanto yo podria espresar ante la Cámara.

Dice así:

«Entre la República de Chile i la North and South American Construction Company, Sociedad organizada i existente segun las leyes del Estado de Kentucky, se ha convenido en lo siguiente:

Primero.— La North and South American Construction Company, conviene en que el reclamo que presentó ante la comision de Reclamos Chileno-Americana que funcionó en Washington, proveniente del contrato ajustado el 17 de octubre de 1888 entre el Gobierno de Chile i la espresada Compañía para la construccion de ciertos ferrocarriles en aquella República, sea definitivamente arreglado por el Departamento de Estado en Washington, i la referida Compañía renuncia a todos i a cada uno de los derechos que tiene o pudiera tener derivados del contrato de 17 de octubre de 1888 contra el Gobierno de Chile, con arreglo a las siguientes condiciones.

Segundo.—La referida North and South American Construction Company cede i traspasa al Gobierno de Chile todos los derechos i acciones que tiene o pudiera tener para reclamar de don Julio Bernstein o de sus herederos o representantes el cumplimiento de las obligaciones que el espresado Bernstein asumió en el contrato de 12 de agosto de 1889 con dicha Compañía i para destinar a su propio i esclusivo uso toda la suma de dinero que dicha Compañía estuviera facultada para percibir a virtud de tal contrato.

Tercero.—La North and South American Construction Company cede i traspasa en igual forma al Gobierno de Chile sus derechos al «uno por mil» sobre el valor total de los ferrocarriles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del citado contrato de 12 de agosto de 1889 suscrito por el representante de la Compañía en Santiago i por don Julio Bernstein; cede i traspasa ademas en igual forma al Gobierno de Chile sus derechos al reintegro del capital invertido por ella, de conformidad con el artículo XI del contrato de 12 de agosto de 1889 i con los artículos IV i V del contrato de 25 de enero de 1892, suscrito en Santiago por el representante de dicha Compañía i por don Juan Agustin Palazuelos, por sí i en representacion de otros. La espresada Compañía finalmente cede i traspasa en la misma forma al Gobierno de Chile sus derechos a cualquiera suma de dinero que Bernstein o sus representantes o el espresado Palazuelos puedan adeudarle a cualquier título que fuere; debiendo quedar claramente entendido que la cesion de los derechos ántes enunciados i que emanan de los contratos de 12 de agosto de 1889 i 25 de enero de 1892 se hace bajo la espresa condicion de que la Compañía no cambia, ni modifica o consiente que se cambien o modifiquen los derechos, condiciones i obligaciones establecidos en dichos contratos, i que dicha Conpañía no abandona o cancela ninguno de los otros derechos existentes de acuerdo con los citados contratos de 12 de agosto de 1889 i 25 de enero de 1892 en favor de dicha Compañía contra el mencionado Julio Bernstein i sus herederos o representantes i el referido Juan Agustin Palazuelos i sus herederos o representantes i otros, i que tales contratos i todos los derechos en ellos consignados i establecidos continuarán en vigor i en plena fuerza i efecto como si no se hubiere hecho el presente convenio, i este convenio no cambiará en modo alguno o alterará ninguno de los derechos que tenga el mencionado Julio Bernstein i sus herederos o representantes i el referido Juan Agustin Palazuelos i sus herederos o representantes i otros a virtud de los citados contratos de 12 de agosto de 1889 i 25 de enero de 1892.»

Ve la Cámara que se reservan los derechos que pudieran tener las referidas personas en virtud de los contratos de 12 de agosto de 1889 i 25 de enero de 1892.

Despues agrega este mismo convenio en su número 4.° lo siguiente:

«Cuarto.—Queda claramente estipulado i entendido que el Gobierno de Chile no se sustituye en manera alguna a dicha compañía en los contratos de 12 de agosto de 1889 i 25 de enero de 1892 con motivo del presente convenio i que, al aceptar la cesion anteriormente hecha de los derechos ántes enunciados i cedidos se limita solamente a la adquisicion de los derechos i títulos ya mencionados i cedidos, i en consecuencia, no asume responsabilidad alguna en el cumplimiento de ninguna de las obligaciones que tuviere dicha compañía con arreglo a

los contratos de 12 de agosto de 1889 i 25 de enero de 1892.»

Este convenio, suscrito entre los Gobiernos de Chile i de Estados Unidos, fué aprobado por la Compañía Constructora, lo cual así lo ha espresado en el siguiente documento:

«La North and South American Construction Company reconoce por la presente que se ha pagado la suma de ciento cincuenta mil dollars (ciento cincuenta mil pesos) i cancelado la garantía mencionada en el presente arreglo, en la forma allí prevista, i la espresada North and South American Construction Company declara por la presente que desde esta fecha quedan en plena fuerza i vigor todas las cesiones i transferencias hechas en aquel convenio, i que renuncia, de conformidad con los términos de dicho convenio, a todas i a cada una de las acciones que tuviera o pudiera tener contra el Gobierno de Chile provenientes del contrato de 17 de octubre de 1888.

En testimonio de lo cual se estampan aquí las firmas oficiales del presidente i tesorero de la North and South American Construction Company i el sello de la compañía, a 15 dias del mes de enero de 1896.

Por la North and South American Construction Company.—Hai un sello. — (Firmado).— *Charles Macdonald,* presidente.

Refrendado.—(Firmado).—*Nathaniel Haven,* tesorero.—Hecha en triplicado.»

Finalmente hai una declaracion del Gobierno de los Estados Unidos, segun la cual no aceptará reclamacion alguna que proceda de estos asuntos.

De manera que solo quedan pendientes los derechos que algunos ciudadanos chilenos puedan tener contra el Fisco.

Con estos antecedentes creo haber demostrado de una manera incontestable que el proyecto sometido a la resolucion de la Cámara carece en lo absoluto de base.

Ha terminado la primera hora i voi a concluir.

Entiendo que esta negociacion tiene una base fundada. Habia, segun he oido, algunas sumas depositadas en el Banco para responder al cumplimiento del contrato, i durante la administracion Balmaceda pasaron a poder del Gobierno. Si es efectivo este hecho, el Gobierno debe apresurarse a hacer estrajudicialmente la liquidacion del caso con los interesados para resarcirlo de las pérdidas que sufrieron con aquella exaccion. Con esto se salvarian todas las dificultades i el Gobierno podria presentar un proyecto para devolver los fondos de que se aprovechó. En otra ocasion insinué esta idea al señor Ministro de Obras Públicas i vuelvo ahora a indicarla para dar término a este asunto.

El señor VIDELA (Presidente).— Debo hacer presente a la Cámara que el acuerdo para celebrar sesiones nocturnas no ha guardado correspondencia con la asistencia de los señores Diputados: solo han concurrido dos o tres. Mantener tal acuerdo, por ahora, es imponer una molestia i habria prudencia en suspender las sesiones nocturnas. Quedará así acordado, si no hai oposicion.

Acordado.

Hai una indicacion del señor Velázquez para destinar la segunda hora de la sesion del sábado al despacho de solicitudes particulares. Con este motivo debo hacer presente que la Mesa se ha puesto de acuerdo con el señor Ministro del Interior para fijar la sesion del sábado a fin de que el señor Ministro conteste la interpelacion del señor Bello.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Que se vote la indicacion.

Votada la indicacion del señor Velázquez, fué aprobada por 53 votos contra 6, absteniéndose de votar dos señores Diputados

La indicacion del Ministro de Guerra para eximir del trámite de comision i discutir con preferencia a todo otro asunto el proyecto que fija las fuerzas de mar i tierra, fué aprobada por asentimiento unánime.

El señor VIDELA (Presidente).—Me permito repetir la observacion que acabo de hacer acerca de que el honorable señor Ministro del Interior, de acuerdo con la Mesa, contestará en la sesion del sábado próximo la interpelacion formulada por el honorable Diputado de Valparaiso, señor Bello Codecido.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Instruccion Pública).—¿Seria posible que ántes de la órden del dia se me permitiese dar respuesta a las preguntas formuladas en sesiones pasadas por el honorable Diputado por Arauco?

Todos los dias he pedido la palabra con este objeto i aun no he podido contestar esas preguntas. Solo ocuparia por breves instantes la atencion de la Honorable Cámara.

El señor VIDELA (Presidente).—Si hubiere asentimiento unánime, concederia la palabra al honorable señor Ministro.

El señor ALFONSO.—En la intelijencia de que se continuaria la primera hora hasta terminar el incidente, porque es natural que si algun honorable Diputado quiere contestar las observaciones del señor Ministro, se le deje tiempo para hacerlo.

El señor CONCHA.—Por mi parte creo que es natural dejar tiempo al señor Ministro para que dé esplicaciones a la Honorable Cámara; pero si hubiéramos de entrar a debatir el asunto en cuestion como parece manifestarlo el honorable Diputado, resultaria que la órden del dia quedaria postergada.

Repito que no otros oiríamos con mucho gusto al señor Ministro

El señor PUGA BORNE (Ministro de Instruccion Pública).—Deseo que quede de manifiesto mi voluntad de dar contestacion a las preguntas que se me han dirijido.

El señor DIAZ BESOAIN.—Yo debo hacer presente que si no se encuentra en la Sala el honorable Diputado señor Besa que fué quien dirijió las preguntas al honorable señor Ministro, es, como lo ha manifestado el mismo señor Besa a algunos de nuestros colegas, porque ha tenido urjente necesidad de salir de Santiago.

Demoró el viaje por algunos dias para oir las esplicaciones del señor Ministro, pero no siéndole posible esperar mas, ha salido de Santiago. Lo hago presente para que no se crea que el honorable Diputado ha faltado a la cortesía de acudir a escuchar las esplicaciones del honorable señor Ministro.

El señor VIDELA (Presidente).—Por las observaciones de los honorables Diputados parece que no

hai unanimidad para conceder la palabra al señor Ministro.

El señor CONCHA.—Me parece que nadie se ha opuesto.

El señor VIDELA (Presidente).—Pero se ha insinuado que solo se conceda con la condicion de que se prolongue la primera hora hasta que usen de la palabra todos los honorables Diputados que quieran terciar en el debate.

El señor CONCHA.—Por nuestra parte no hai inconveniente para oir al señor Ministro.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN.—Por la nuestra tampoco; pero nos parece natural que se conceda igual derecho a los honorables Diputados que deseen contestar las observaciones del señor Ministro.

El señor VIDELA (Presidente).—No hai, pues, asentimiento unánime.

El señor ROBINET.—¿Quién se ha opuesto?

El señor VIDELA (Presidente).—Entónces si la Cámara lo desea, se podria prolongar la primera hora en la intelijencia de que seria hasta que usaran de la palabra todos los honorables Diputados que la pidan.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Como se va a perder inútilmente el tiempo postergando la discusion de otros asuntos i el honorable señor Besa no está en la Sala, me parece lo mejor se aplique el Reglamento.

El señor VIDELA (Presidente).—Entrando en la órden del dia, corresponde tratar el proyecto que fija las fuerzas de mar i tierra, segun acaba de acordarlo la Honorable Cámara.

(Se leyó el proyecto que va en la cuenta).

El señor VIDELA (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, lo pondré en discusion jeneral i particular a la vez, si no hai oposicion.

Acordado.

¿Algun señor Diputado usa de la palabra?

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Voi a hacer mui breves observaciones con motivo del proyecto en debate.

Como ve la Honorable Cámara, se trata del mantenimiento de una fuerza marítima considerable, de mas de 4,000 hombres, embarcados en naves que exijen un personal técnico no solo numeroso, sino especialmente preparado para el servicio, i por lo tanto mui costoso. No me parece que pueda estimarse prudente el mantenimiento de una escuadra semejante por algun espacio de tiempo, como que el nuevo material de guerra flotante va a recargar el presupuesto en una cantidad talvez inferior a dos o tres millones de pesos. I pregunto yo: tenemos necesidad absoluta de introducir como gasto ordinario uno de esta clase en nuestro presupuesto? Creo que nó.

Debemos sí tener este material de guerra, pero no armado, i para no tenerlo así, necesitamos de un puerto militar cuya urjencia se impone de una manera absoluta. Debemos, pues, empezar por construir este puerto cuanto ántes, a fin de que podamos guardar sin peligro nuestras naves, evitándonos un fuerte gasto anual.

De aquí que al darle un voto a este proyecto desearia sobre todo que el Gobierno se preocupara de la construccion de este puerto. Deben tener presente mis honorables colegas que ese puerto no nos costaria mas de lo que nos va a costar el mantenimiento durante cuatro años de esta fuerza naval, o lo que da lo mismo, con ese mantenimiento por este espacio de tiempo, habremos votado al usar los fondos para la construccion de un puerto que, como el de Talcahuano, nos servirá ademas de puerto comercial, abaratando el costo de embarque de nuestros productos de esportacion, como el trigo, en no ménos de 25 a 30 centavos la fanega.

Vale la pena no detenerse en la realizacion de esta obra; cada momento que pasa sin adelantarla es momento perdido. Estamos pagando a los marineros de los buques lo que podríamos emplear en hacer aquella obra que será permanentemente útil.

He oido hablar de cierto estado especial de las relaciones que existen entre nuestro pais i alguno de sus vecinos; i he visto, en las versiones de la prensa, que se realizan jestiones para obtener la celebracion de tratados que propendan al desarme de Chile i de la República Arjentina.

Yo debo declarar que el desarme no se hace por medio de tratados. Si él nos conviene a nosotros, debemos hacerlo sin preocuparnos de la actitud de otros paises; pero en tal forma, que podamos defendernos con éxito si es que somos agredidos. I yo creo que con este puerto militar en Talcahuano conseguiremos realizar por nuestra parte esta idea del desarme i obligar a nuestros vecinos a que sigan nuestro ejemplo.

Insisto, pues, en indicar al Gobierno la necesidad i la conveniencia incuestionables que hai en pensar desde luego en llevar a cabo con enerjía la construccion del puerto militar i comercial de Talcahuano.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Guerra i Marina).—Considero fundadas, señor Presidente, las observaciones que ha hecho el honorable Diputado por Santiago i puedo declarar que el Gobierno se viene preocupando con mucho interes de la realizacion de las ideas que ha espuesto Su Señoría. Solo la situacion, no del todo favorable, del erario nacional, que ha hecho ver que no era prudente dar gran desarrollo a estas obras, ha impedido que el Gobierno tome su ejecucion con el esfuerzo que habria sido de desear.

Si los recursos de la nacion lo permiten, el Gobierno cree que uno de sus primeros deberes será dar impulso a las obras del puerto de Talcahuano.

Desde luego, en el proyecto de presupuestos, que se halla todavía en estudio en la Comision respectiva, se ha consultado una suma relativamente considerable para dar a esas obras un desarrollo mayor que el que hasta ahora han tenido.

Talvez no estará demas que llame la atencion de la Honorable Cámara i especialmente la del honorable Diputado por Santiago, cuyas ideas han sido tomadas en cuenta por el Gobierno, a que en el presupuesto se consulta la idea de dejar con media dotacion algunos buques de la Escuadra, lo cual, naturalmente, significará un ahorro. Este procedimiento no está, sin embargo, exento de inconvenientes, los cuales consisten en que no es fácil, tratándose de un servicio tan especial como el de la

Armada, tomar solo la tripulacion indispensable para la atencion ordinaria del buque i completarla despues, en caso necesario. No se puede despedir la mitad de una tripulacion sin que sea despues mui difícil llamarla al servicio nuevamente; con el agregado de que, en todo caso, no tendrá ya toda la preparacion requerida.

Me ha parecido conveniente dar todas estas esplicaciones a la Cámara; pero repito que las ideas del honorable Diputado por Santiago son, a mi juicio, mui convenientes, i el Gobierno se preocupa de buscar el mejor medio de realizarlas a la brevedad posible.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Yo me alegro mucho de que el honorable Ministro de Guerra abrigue las mismas ideas que ha enunciado; pero debo declarar que me habria alegrado mas si hubiera visto que el señor Ministro tomaba esta idea con la misma tenacidad con que la tomo i la quiero yo.

No se trata, en mi concepto, de ir consultando, año a año, uno o dos millones de pesos en el presupuesto. Por ese medio no podremos obtener nunca el propósito de poseer un puerto militar i comercial. Por ese medio, si llegásemos a conseguirlo, tendríamos que esperar 7, 8 o mas años; i nosotros necesitamos tener ese puerto en tres años, si es posible, a lo sumo, en cuatro años. De otro modo, nuestra Armada nos va a costar, usando una espresion vulgar, un ojo de la cara.

Es un error, a mi juicio, creer que, disminuyendo la dotacion de los buques, se hace un ahorro verdadero: desde luego, el ahorro es poco, i en seguida esa medida es perjudicial para el servicio, como lo hacia notar el señor Ministro.

La solucion es la naturalmente indicada: la construccion del puerto, de la dársena, en la cual puedan meterse dos buques sin peligro de averías i ahorrándose, miéntras tanto, todo el importe de la mantencion a flote de las naves.

Para eso, es necesario el puerto militar i comercial de Talcahuano; i es, ademas, necesario que lo tengamos en tres o, a lo sumo, en cuatro años.

No se realizará esta idea consultando anualmente fondos en los presupuestos. El camino es otro: hai en Europa compañías sérias que pueden encargarse de la obra. El crédito del Gobierno de Chile es bueno. Ese es, a mi juicio, el modo de proceder.

I no se hará con esto un mayor gasto; yo no pido tal cosa; al reves, se hará un positivo ahorro.

Entre nosotros se habla mucho de ciertas cosas: necesitamos, se dice, tener el puerto de Talcahuano. I sobre esto se habla mucho, se escribe mas, se publican planos, se hacen proyectos i se estudia por infinitos aspectos la cuestion. Entre tanto, cada uno que hace estudios, encuentra malo lo que su antecesor ha hecho; viene otro a hacer estudios i, a su vez, critica la tarea de su inmediato predecesor; resultado de todo esto, la esterilidad mas completa i una verdadera perplejidad en los espíritus.

Lo que yo busco es que concluyamos de una vez con este sistema. Necesitamos con urjencia tener el puerto militar de Talcahuano. Pues bien, crédito sobrado tiene el pais en el estranjero para obtener los fondos que requiere la obra, i casas mui sérias hai tambien en Europa que se encargarian de ejecutarla en un plazo mas o ménos breve, librándonos de esta série interminable de estudios, de proyectos i contraproyectos, tareas en las cuales corren los años sin que podamos divisar el dia en que la República tenga el puerto militar que necesita.

Yo espero que el señor Ministro tomará en cuenta estas ideas i procurará realizarlas con resolucion completa: ésta es una de las obras mas fructíferas que se pueden llevar a cabo, militar i económicamente considerada. Es, ademas, una obra de verdadero ahorro.

En lugar de aprovechar, no mui bien, el dinero haciendo malecones en Iquique, hagámoslos en Talcahuano. I entónces podremos pensar, cuando hayamos dotado al pais de un puerto comercial verdadero, no en esa proteccion con derechos de aduana, de que es tan partidario el honorable Diputado por San Felipe, sino en esta otra proteccion que consiste en dar a la industria buenos puertos, buenos caminos, abaratamiento, en una palabra, de la produccion.

El señor SALINAS.—El honorable señor Ministro de Guerra ha encontrado mui fundadas las ideas del honorable Diputado por Santiago, en órden a la pronta construccion del puerto militar i comercial de Talcahuano; pero Su Señoría ha espresado que esa obra no puede, por ahora, realizarse, por falta de fondos en el Erario público.

Yo voi a permitirme insinuar a Su Señoría una medida que seria mui eficaz para obtener tales fondos.

Hai pendiente de la consideracion de esta Cámara un proyecto de lei por el cual se autoriza al Ejecutivo para subastar algunos pequeños lotes de terrenos salitrales comprendidos entre las salitreras en esplotacion. Estos terrenos vacantes son aprovechados i beneficiados en la actualidad por los dueños de las propiedades colindantes; i, aunque el Fisco tomara las mas prolijas medidas i precauciones para evitar estas apropiaciones, no obtendria buen resultado.

Seria, pues, obra de conveniencia proceder a la venta de estos terrenos que no darian ménos de un millon de pesos. Creo que con esto habria lo suficiente para llevar adelante, miéntras tanto, los trabajos del puerto de Talcahuano.

Me permito insinuar esta idea al señor Ministro de Hacienda.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Guerra i Marina).—Yo, señor Presidente, creo tambien que hai verdadera urjencia en la formacion del puerto de Talcahuano; i tanto es así, que cuando en otra ocasion tuve el honor de ocupar la cartera de Industria i Obras Públicas, hice practicar todos los estudios necesarios para llevar a cabo esta obra; i hoi puedo decir a la Cámara que hai planos i proyectos definitivos i completos sobre el particular, que servirán de base a los trabajos que se van a ejecutar.

Una vez terminados estos estudios, el Gobierno envió a Europa a un injeniero competente a fin de que interesara en la obra a algunos capitales estranjeros. El mismo encargo recibió nuestra Legacion en París. Desgraciadamente, en aquel momento la situacion de aquellos mercados no era favorable, i el delicado estado de salud de nuestro Ministro en Francia im-

pidió que éste le dedicara toda la actividad i atencion necesaria a este negocio. Esto hizo fallar el plan del Gobierno. A pesar de todo, en manos de nuestra Legacion en Paris, han quedado todos los antecedentes i documentos precisos para formarse una idea cabal del alcance i magnitud de la obra; i el señor Ministro tiene siempre el encargo de buscar capitales para su realizacion.

No había espuesto estos hechos la otra vez que usé de la palabra, porque creí que estaban en conocimiento de todos los honorables Diputados. El objeto del Gobierno al consultar una partida especial para el puerto de Talcahuano en los gastos ordinarios no es otro que el de coadyuvar, en lo posible por ahora, al propósito final de convertir este puerto en un puerto militar i comercial, centro de recursos i abrigo para los buques de la Armada.

Este es el alcance de las palabras que pronuncié hace un momento.

El señor YAÑEZ.—Voi a permitirme llamar la atencion del señor Ministro hácia la necesidad de organizar el Estado Mayor de la Marina. Con el considerable material de guerra que vamos a recibir no se comprende cómo no se han tomado ya algunas medidas dirijidas a este fin.

Nuestra administracion i organizacion naval es mui poco superior a la que teníamos en los primeros años de la República.

Creo que esta obra no presentaria muchas dificultades. Entiendo que en tiempo de la administracion Montt se abrió un concurso para premiar la mejor obra que se presentara sobre este particular i hubo, me parece, un proyecto bastante aceptable. Recomiendo a la atencion del señor Ministro este asunto que me parece de la mayor importancia para el porvenir militar del pais.

Desearia tambien preguntar al señor Ministro si entre los catorce buques de que, segun el proyecto, se compondrá nuestra Escuadra, está comprendido el blindado *O'Higgins*.

Hago esta pregunta porque varias veces se ha dicho que el Gobierno lo ha vendido o piensa venderlo a otra nacion.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Guerra i Marina).—En cuanto a la primera idea del señor Diputado debo decir que estoi convencido de mejorar i completar la organizacion de nuestra Armada i que se hacen estudios al respecto que dentro de poco tiempo estarán concluidos.

Acerca de la pregunta que me ha dirijido, debo contestar que entre los catorce buques a que se refiere el proyecto, está comprendido el blindado O'Higgins. Esta es ya una nave de la nacion, i si se ha retardado su salida es solo porque no están aun terminados los trabajos que hai que ejecutar en ella.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Me perdonarán mis honorables colegas i el señor Ministro si insisto un poco mas concretamente en las ideas manifestadas.

Veo que todos estamos de acuerdo en el fin que nos proponemos, pero no acontece lo mismo en cuanto a los medios que debemos emplear para alcanzar ese fin.

El señor Ministro cree que esta obra se puede realizar, dedicando a su objeto una partida en los presupuestos i a mí me parece que esto no es suficiente.

Yo seguiria otro camino: prescindiria del presupuesto. Formaria i aprobaria un plan fijo i preciso para llevar a efecto los trabajos del puerto de Talcahuano i con él en la mano pediria, sin vacilaciones de ningun jénero, autorizacion al Congreso para comprometer el crédito del país en cuanto fuera necesario para la realizacion de la obra.

No creo que sea mui difícil hallar una compañía que tome el trabajo por su cuenta. El mal suceso que ha tenido el comisionado del Gobierno no lo atribuyo yo, como el señor Ministro, a la situacion de los mercados europeos, sino mui principalmente a la falta de una voluntad perfecta i decidida del Gobierno.

No me imajino cómo no ha de haber una compañía que se encargue de una obra de valor de catorce millones de pesos como es el puerto de Talcahuano.

Lo que ha habido es que no se ha seguido el camino mas adecuado para realizar una empresa de tanta valía como ésta. Verdad es tambien, señor Presidente, que son infinitos los tropiezos que encuentra en nuestro pais la construccion de cualquiera obra fiscal de cierta importancia. La voluntad del Gobierno se halla a menudo embarazada por la accion de otras autoridades i es bien difícil llegar al fin sin haber ántes vulnerado los fueros de algunos de los funcionarios que deben intervenir en la tramitacion.

No basta, pues, el buen propósito de parte del Gobierno; lo principal es obviar las dificultades que se encuentran en el camino, i yo digo que cuando se trata de obras de un interes tan primordial para el pais como el puerto militar de Talcahuano, deben sacrificarse, si ello es necesario, esos fueros i esos escrúpulos de oficina, a trueque de obtener pronto lo que el pais tanto necesita.

El señor MONTT.—He oido con mucho gusto las observaciones del honorable Diputado por Santiago, i como Su Señoría, pienso, yo que, en esta materia de armamento, debemos proceder consultando nuestro propio interes, sin averiguar ni tomar en cuenta la opinion de los estraños.

Si son excesivos los gastos que estamos haciendo en los ramos de Guerra i Marina, si ellos pesan inconsideramente sobre el erario público, nuestro deber nos aconseja reducirlos, sin preocuparnos de si otros paises harán o no lo mismo. Nosotros hacemos lo que nos conviene; hagan otros lo que les parezca.

En lo que no estoi de acuerdo con el honorable Diputado por Santiago es en esta precipitacion con que Su Señoría desea se ejecute obra tan importante i costosa como el puerto de Talcahuano. Obras de esta naturaleza no pueden construirse a escape sin peligro de incurrir en graves errores, i mucho ménos debe prescindirse de los funcionarios públicos que la lei ha creado a fin de que la inversion de los caudales públicos se haga con toda correccion. Hai algo de cierto en lo que decia Su Señoría respecto a los tropiezos que suele encontrar el Gobierno en materia de construcciones públicas; pero si a pesar de esos tropiezos i de la fiscalizacion de algunas oficinas se ha gastado mucho mas de lo necesario ¿qué habria ocurrido si no hubiese encontrado estorbo alguno en

el camino? Esta fiscalizacion es siempre útil por mas que en ocasiones sea mortificante para los que desean proceder con demasiada lijereza.

El señor JORDAN.—Yo acompaño al honorable Diputado de Santiago en el deseo de proceder cuanto ántes a la terminacion de todas las obras de Talcahuano.

Sabe la Honorable Cámara que Talcahuano es el puerto por donde tienen salida todos los productos de la rejion del sur, porque Talcahuano es a esa rejion lo que Valparaiso para el norte.

Miéntras nuestros productos del sur no tengan salida por Valdivia, lo que será una vez que esté construido el respectivo ferrocarril, todos esos productos irán al de Talcahuano. Pero yo no soi de opinion que se construya este puerto con capitales chilenos. Por el contrario, seria de opinion que una vez estudiados los planos por el Gobierno i el Congreso, se pidieran propuestas al estranjero. Tengo datos para creer que vendrian capitales estranjeros i que vendrian inmediatamente, sobre todo haciéndose la obra a cargo del Gobierno de Chile.

I creo que seria mui provechoso que esta obra se hiciera con capitales estranjeros, para lo cual no habria necesidad de mas que de un beneficio de un tanto por ciento u otro semejante.

Pero en cuanto a la idea de disminuir la Escuadra, me encuentro en desacuerdo con mis honorables colegas, pues tenemos una larguísima costa, i nuestro comercio reposa en el poder de nuestra Escuadra: no me pareceria por lo tanto oportuno deshacernos de uno solo de nuestros buques, sino, por el contrario, equiparlos mui bien. Otro tanto digo con relacion al Ejército.

A este respecto es conveniente advertir que el pais, despues de la revolucion, ha quedado en tal estado de inseguridad que dia a dia se repiten los salteos i asesinatos, lo que es una vergüenza para nosotros, i creo, por consiguiente, que miéntras no tengamos una policía bien organizada, debemos mantener un Ejército no pequeño aun para nuestra seguridad interior. Despues, a medida que se organice i aumente la policía, habrá llegado el caso de disminuir nuestro Ejército. Esa es, pues, mi humildísima opinion, que no se disminuya ni un solo hombre, i que aun me atreveria a insinuar esta idea al honorable señor Ministro de Guerra.

Existe tambien en Chile lo que en tiempo de la guerra de la Independencia se llamó el Estado Mayor o Comandancia Jeneral de Armas, que no sé a qué conduce, talvez porque no soi militar. Estando dividido el pais en zonas militares, creo que se puede ahorrar una cantidad de miles de pesos, i evitar competencia entre autoridades, suprimiendo un servicio innecesario, tanto mas cuanto que en cada zona hai un estado mayor, i donde ésta no existe están los intendentes i gobernadores.

Someto estas brevísimas consideraciones al claro criterio del honorable señor Ministro de Guerra.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Guerra i Marina).—Tomaré mui en cuenta las observaciones de los honorables Diputados, las que considero a lo ménos en parte mui justificadas, no en el resto, talvez por no haberlos estudiado detenidamente.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN.—Me perdonará la Cámara que a las postrimerías de este debate, diga dos palabras. El honorable señor Ministro me va perdonar tambien volver a repetir una insinuacion que le hice en ocasion pasada.

Quiero referirme especialmente al Estado Mayor de la Marina.

He tenido ocasion de conversar con algunos marinos sobre el particular i de leer algunos de sus proyectos, unos sobre la base de traer la Comandancia Jeneral de Marina a Santiago, otros de llevarla a Talcahuano i otros sobre la de formar un consejo superior de marina o sea un estado mayor. Hai, pues, diversos proyectos, pero el hecho es que los marinos se preocupan del particular, porque puede decirse que la marina es hoi un cuerpo que no tiene cabeza.

Pero dejando a un lado la Marina, me permito llamar la atencion de la Cámara i del señor Ministro acerca de los intereses actuales del Ejército. Ya en sesion secreta, que no tengo por qué no revelar desde el momento que era un asunto incidental i de carácter público, tuve ocasion de preguntar al señor Ministro si estaba dispuesto el Gobierno a llevar adelante el cumplimiento de la lei que creó la Guardia Nacional, como tambien el decreto dictado el 16 de setiembre del presente año sobre organizacion de la planta del Ejército en tiempo de paz i de guerra.

Creo que ahora es tiempo oportuno de volver sobre este asunto: ya se han gastado algunos cientos de miles de pesos en preparar los elementos de la Guardia Nacional.

Por otra parte, teniendo en cuenta esta lei i la organizacion actual del Ejército, se decretó la reorganizacion de la planta del Ejército tomando por base la suma de 9,000 hombres. Sobre esta base se han formado los cuadros necesarios para ir renovando el personal cada seis meses con los elementos que van a militarizarse en los cuerpos del Ejército. Me parece que una necesidad imperiosa nos obliga a continuar en este camino, no porque crea que debamos permanecer en un pié de guerra superior a nuestras fuerzas, sino porque los gastos i esfuerzos ya hechos deben aprovecharse.

Debemos tambien aprovechar la permanencia en nuestro Ejército de un elemento nuevo, que solo temporalmente va a permanecer en él, del elemento aleman, que lo forman hombres ilustrados i empeñosos i debemos utilizarlo de la mejor manera posible.

Hago esta recomendacion al honorable señor Ministro de Guerra.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Guerra i Marina).—Como tuve ocasion de manifestarlo en la sesion secreta a que se ha referido el señor Diputado, el Gobierno tiene la resolucion de cumplir con la lei en las mejores condiciones que pueda; i en cuanto al desarrollo que se dé a ese servicio, ello dependerá de los fondos que con tal objeto se consulten en el presupuesto para el año próximo

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobado el proyecto.

El señor VIDELA (Presidente).—Corresponde continuar discutiendo el proyecto que concede prórroga a los rematantes de salitreras.

En la sesion anterior se suscitó un incidente relativo a si este proyecto estaba en discusion jeneral o

particular. La Mesa entiende que está en discusion particular.

En la última sesion del período anterior en que se trató de este asunto, la Honorable Cámara aprobó en jeneral este proyecto i acordó pasarlo a Comision para que lo informara, debiendo ser discutido en las actuales sesiones con o sin informe. El informe se ha producido como pudo no producirse, i el hecho de que haya sido informado no deroga en manera alguna la aprobacion jeneral que ha obtenido; por consiguiente, está en discusion particular i pongo en debate el artículo 1.°

El señor DIAZ BESOAIN.—Es exacto lo que ha espuesto el señor Presidente; pero tambien lo es que la Comision nos presenta ahora un proyecto nuevo por cuyo motivo creo que deberíamos principiar por discutirlo en jeneral. No hago indicacion en este sentido, me limito sencillamente a esponer esta idea por si la Honorable Cámara la considera atendible.

El señor VIAL UGARTE.—Como lo manifesté en la sesion anterior, el proyecto de que se trata está aprobado en jeneral porque ya, en otra ocasion, la Honorable Cámara le ha prestado su aprobacion en este sentido. Lo que entónces aprobó la Cámara fué la idea que este proyecto contiene, i no un proyecto determinado; por consiguiente, nada significa que el proyecto primitivo haya sido variado en su forma por la Comision, para los efectos de la validez del acuerdo anterior, siendo que este proyecto encierra la idea que aprobó en jeneral esta Honorable Cámara.

El señor VIDELA (Presidente).—Las observaciones que ha hecho el señor Diputado por Vichuquen, relativas a que la Comision ha presentado un proyecto nuevo no pueden hacer fuerza alguna respecto del caso actual por cuanto el Reglamento prescribe de un modo terminante que cuando una Comision refunda un proyecto sometido a su estudio en otro nuevo, el proyecto nuevo se tomará como base de la discusion, como indicaciones formuladas a ese proyecto, de modo que en el caso actual el proyecto primitivo solo puede tomarse como indicaciones al que está en debate; pero la ideas que este proyecto contiene está ya aprobada en jeneral porque el Reglamento es terminante a este respecto.

El señor SECRETARIO.—El artículo 1.° dice así:

«Art. 1.° Autorízase al Presidente de la República para conceder hasta tres años de plazo a las obligaciones que adeudan los rematantes de salitreras en Tarapacá.»

El señor VERDUGO.—Al ponerse en remate las salitreras se hizo notar por medio de la prensa la necesidad de nacionalizar en parte esta industria. Era halagador el precio que en esa época tenia el salitre que llegó hasta el de seis pesos por quintal.

Un grupo de capitalistas radicados en el pais entraron en competencia con estranjeros, haciendo subir las posturas a precios que nadie esperaba. Esta competencia benefició al Fisco en muchos millones de pesos.

Entre los compradores de terrenos salitrales hubo dos clases: una que compraba para agregarlos a sus oficinas establecidas i otras que compraban para establecer maquinarias para la elaboracion de esos terrenos.

Esta observacion es de importancia i llamo sobre ella la atencion de la Cámara.

Los rematantes chilenos contaban con un capital efectivo que les permitió pagar el veinte por ciento sobre sus terrenos comprados i establecer maquinarias que se han avaluado ante esta Honorable Cámara en no ménos del cuarenta por ciento sobre el valor de los terrenos.

Contaban indudablemente con la espectativa del brillante negocio por el precio subido del salitre, con el capital efectivo que les permitió pagar el veinte por ciento i la maquinaria i con el crédito que se les ofrecia desde Europa para hacer frente al negocio.

El precio del salitre se habia sostenido merced a la combinacion salitrera que permitia solo elaborar el salitre necesario para el consumo. Por razones que no son del caso espresar se rompió esa combinacion i el valor del salitre bajó hasta tres pesos por quintal, lo que echó por el suelo la espectativa de los nuevos salitreros. La cancelacion de los créditos que tan fácilmente se podian obtener en Europa vino a cerrar la fuente de recursos con que contaban para la prosecucion del negocio.

Por otra parte, en nuestro pais se habia declarado la crísis económica por la cual aun atravesamos i que hacia imposible conseguir crédito ni aun con hipoteca, haciendo subir los intereses al doce, quince i mas por ciento, que ninguna industria los produce i que han de concluir con los terrenos mismos.

No era la misma situacion de los que compraban terrenos para agregarlos a oficinas existentes. Estos entraron inmediatamente a esplotar estos terrenos con la maquinaria establecida, i por otra parte, radicadas como se encuentran casi todas estas negociaciones en Europa, han podido conseguir capitales al bajo interes de dos o tres por ciento a lo sumo. A éstos no les conviene la próroga i creo que ni aun lo solicitan.

Ahora bien, señor, la situacion clara i precisa de los solicitantes que piden próroga para el pago de los terrenos rematados es la siguiente: sin haber esplotado el terreno han pagado, como he dicho ántes, el veinte por ciento de su valor i han establecido maquinarias que representan el cuarenta por ciento del valor de esos mismos terrenos, i se encuentran listos para principiar a elaborar en conformidad a lo estipulado en la nueva combinacion salitrera, de que tanto se preocupó el Gobierno pasado porque se llevara a cabo, la que ha dado por resultado la subida del precio del salitre i la estabilidad de la industria.

Esta es la salvacion.

El Gobierno de Chile se encuentra por su parte en la misma situacion en que se encuentra toda institucion comercial que vende a plazo. Espera o liquida a los compradores. Si se resuelve a liquidarlos, no tiene derecho para recomprar lo vendido, porque para ello tendria necesidad de una lei que lo facultara. Se haria necesario poner en remate público esos terrenos i serian capitalistas estranjeros los que vendrian a comprarlos, bien sabido que en Chile no existe capitales para esta clase de negocios: ¡hai negocios mejores para obtener veinte por ciento sobre hipotecas i mas seguros que las salitreras!

Sabido es tambien cómo se organizan los sindicatos para la compra de estos valiosos negocios. Darian por resultado la pérdida total de lo aportado por los industriales chilenos que forman parte de la riqueza pública, i quien sabe, señor, si no tambien del valor que corresponde al Gobierno.

El remate traeria por consecuencia los trámites legales que demorarian a lo ménos un año, lo que haria una pérdida efectiva para el Fisco de no ménos de 4.000,000 de pesos por derechos de esportacion que corresponden a las oficinas de los rematantes nacionales.

La próroga se impone i no se nos venga a hablar de inmoralidad i de deudores de mala fe, palabras que he oido ante esta Honorable Cámara. Son capitales efectivos los aportados por los salitreros chilenos, i ante estos industriales desgraciados que hoi se encuentran espuestos a perderlos si la Cámara no accediese a su peticion, yo me inclino con respeto.

Concluyo, señor, pidiendo la aprobacion de la solicitud de próroga pedida por los industriales nacionales.

El señor CONCHA.— Voi a usar de la palabra para dar los fundamentos de mi voto negativo al proyecto en debate. Este fué traido a la Cámara en forma vergonzante i ha llevado hasta la fecha una vida raquítica. Tuvo su oríjen en una presentacion hecha al Ministerio de Hacienda i remitida a esta Cámara para su conocimiento, por cuanto el Gobierno no se creyó facultado para pronunciarse sobre ella. De manera que el fundamento de este proyecto fué una presentacion hecha por los deudores morosos en el pago de las salitreras rematadas. Por fin, el honorable señor Feliú la hizo suya i le dió la forma de proyecto de lei, el cual pasó en informe a la Comision de Hacienda. Aquí las opiniones se dividieron, pues unos aceptaban la idea fundamental i otros la rechazaron. Este proyecto suscitó un debate incidental que dió por resultado la presentacion de otro por el señor Ibáñez, que fué informado por la Comision.

Antes de llegar a él, voi a ocuparme en las bases fundamentales en que descansa la solicitud de los peticionarios. Dicen, en primer lugar, que el alza del cambio les ha ocasionado perjuicios de consideracion, obligándolos a mas de lo que se comprometieron; i en segundo término alegan la baja que ha esperimentado el precio del salitre.

En cuanto a la primera razon, no la encuentro aceptable, porque por el hecho de haber mejorado el valor de la moneda, han podido adquirir a un mejor precio o con menor recargo los elementos de que necesitan para la esplotacion. De manera que la maquinaria la han adquirido en condiciones mas ventajosas mediante esta alza de valor.

Respecto de la segunda razon, tampoco la considero bastante para fundar dicha peticion; porque esta baja de precio, fué fácil de prever, por cuanto desde que se iba a aumentar la produccion necesariamente tenia que disminuir el precio del artículo.

Si el Estado estuviera obligado a indemnizar a unos por la depresion de los valores, con la misma razon se presentarian los demas exijiendo igual compensacion. Todos los productores, todos los gremios, todos los deudores, vendrian a buscar en la lei una reparacion. Unos dirian: ántes servíamos nuestra denda con mil fanegas de trigo, por ejemplo, hoi dia que el valor de la moneda ha mejorado, tengo que pagar o vender tres mil. ¿Seria justo i razonable que la lei viniera a indemnizar a estas personas? Otro diria: mi casa me producia cien pesos de arrendamiento; i hoi solo me pagan cincuenta; páguese me el valor del perjuicio que se me ha irrogado. ?Seria esto justo? Dejo la respuesta a mis honorables colegas.

Pero supongamos que estas razones de los peticionarios sean tan buenas como se quiera, todavía hai consideraciones de otro órden que se oponen a la aceptacion de la solicitud, que ha venido a quedar trasformada en un proyecto de lei. Si éste fuera sancionado, irrogaria perjuicios graves por los efectos retroactivos que produciria en los demas rematantes que han cumplido con sus obligaciones. La publicacion de la subasta i sus condiciones se hizo con toda amplitud i profusion, i dejando trascurrir largos plazos a fin de que todos se impusieran de ellas; de manera que el nombre del Estado quedó solemnemente comprometido ante todo el mundo. Por consiguiente, al mismo tiempo que por medio de esta próroga comprometeríamos la responsabilidad del Estado, perjudicaríamos a los que se sometieron a las bases publicadas i aceptadas, i que vendrian a quedar en condicion mui desventajosa respecto de los agraciados con esta concesion.

Por lo demas, la lei debe ser jeneral i obligar a todos por igual; de lo contrario se vulneran derechos lejítimamente adquiridos que son tan dignos de la lei como es injusto el modificarla con manifiesto perjuicio para otros.

El señor VERDUGO.—Lo que no ha impedido que se hayan dictado leyes de proteccion en favor de los bancos para exhonerarlos del cumplimiento de sus obligaciones.

El señor CONCHA.—Razon he tenido entónces para decir que el proyecto en debate es injusto i compromete la seriedad del Gobierno.

El artículo 5.° de la lei de 1893 dispuso lo siguiente:

«Art. 5.° La subasta de cada oficina se hará en moneda esterlina i el pago en libras esterlinas o en buenas letras sobre Lóndres a noventa dias vista.

El precio se pagará en esta forma: veinte por ciento al contado, treinta por ciento al final del primer año i el cincuenta por ciento restante al fin del segundo año.»

I el artículo 10 agrega:

«Los fondos provenientes de las enajenaciones ordenadas por la presente lei i hasta la cantidad de un millon quinientas mil libras esterlinas, se mantendrán en depósito en la Casa de Moneda, en conformidad al artículo 5.° de la lei de 31 de mayo de 1893.»

De manera que el Gobierno chileno, al llamar a este concurso al capital estranjero, estableciendo plazos i condiciones de igualdad para los concurrentes, se ha ligado para con ellos; i no puede modificar aquellas condiciones en beneficio de los que no han satisfecho sus compromisos.

Todo puede aceptarse i hasta podria discutirse la conveniencia de esta concesion, si se tratara de ciudadanos i capitales chilenos; pero ello es inaceptable cuando se trata de subastadores estranjeros que han

satisfecho sus compromisos en la intelijencia de que estaban obligados a ello, i que no podian alterarse las bases de la venta.

El señor VERDUGO.—Este proyecto no hace distincion entre chilenos i estranjeros.

El señor CONCHA.—Está bien; pero como no se devuelve lo que hayan pagado de mas o dejado de ganar, resultan perjudicados o ménos favorecidos los subastadores estranjeros que ya han pagado.

Aunque no se disminuya el precio del remate a los subastadores chilenos, es evidente que obtendrán con esta concesion una ganancia positiva, pues no estarán obligados a hacer los sacrificios estremos que se han impuesto los que han cumplido sus compromisos, i podrán esperar una favorable oportunidad para tener dinero o hacer sus pagos en mejores condiciones que aquéllos. Su Señoría comprende perfectamente que esto importa una diferencia considerable. Por ejemplo, si le ofrecieran el arriendo o venta de una hacienda para pagarla en dos años por el precio de cien mil pesos, aun cuando éste fuera bajo, talvez no lo adquiriria; i sí lo haria i hasta daria una suma mayor si el plazo para pagarlo fuera de diez años. Por esto yo afirmo que si este mayor plazo hubiera figurado en las primitivas bases de la subasta, habria habido muchos postores mas i los precios que se hubieran pagado habrian sido mejores. Luego, nada vale el argumento que se ha hecho de que con la concurrencia de los chilenos se aumentó el precio de la subasta i se benefició por tanto el Estado; pues está a la vista que esta ganancia habria sido mayor i efectiva, i no ilusoria, si este aumento de plazo se hubiera hecho entónces. Digo que esta garantía es ficticia, porque aun aceptándola ella desapareceria con el otorgamiento de esta próroga.

De manera que la falta de cumplimiento de la lei ha traido como consecuencia pérdidas no insignificantes para el Estado. Esta fué la causa por la cual se distrajeron los fondos de la conversion en el pago de los vales que se emitieron para el pago de estas obligaciones: lo que no se habria hecho si los peticionarios hubieran pagado sus respectivas cuotas en los plazos debidos.

Podrá decirse que es ésta una exijencia excesiva; pero la verdad es que si se llevara adelante el cumplimiento de la lei, muchos pagarian inmediatamente, otros entrarian en arreglos i solo mui pocos, esto me consta, serian los que no pudieran absolutamente dar cumplimiento a sus obligaciones. Pero es evidente que cuando se vean probabilidades de arreglar de una una manera mas ventajosa, nadie quiere comprometerse para aprovecharse de las ventajas.

Naturalmente seria mui sensible la condicion a que se verian reducidos estos pocos; pero ello no puede nunca ser motivo para cambiar una lei en perjuicio de otros alterando la forma en que deba cumplirse. De todos modos, ello seria culpa de los malos cálculos que hubieran hecho; pero esta seria solo una desgracia particular en que nada tendria que ver el Estado.

Debe tener presente, ademas, la Honorable Cámara que la prolongacion del plazo para hacer el pago disminuye la garantía por el precio insoluto i podria llegar a ser ilusorio; pues las esplotaciones ucesivas acabarian por agotar las salitreras o reducirlas a un valor inferior. Otorgando esta próroga sin nuevas garantías, el Estado quedaria entregado en manos de sus deudores i disminuido el valor de la fianza. No creo que esto sea prudente ni equitativo, i, oponiéndonos a ello, no haremos mas que cumplir con nuestro deber.

Mucho mas tendria que decir, pero solo he querido dejar bien en claro los fundamentos de mi voto negativo.

El señor IBAÑEZ.—Es exacto que segun el proyecto de la Comision hai el peligro de que los rematantes puedan decir mas tarde que ha habido novacion respecto de las fianzas i garantías hipotecarias constituidas con arreglo a la lei del año 93. Yo no sé cómo se escapó esta circunstancia a la Comision, pues esta condicion estaba espresada en el proyecto que la Honorable Cámara aprobó en jeneral.

A fin de llenar este vacío, ya que se ha tomado como base de la discusion el proyecto de la Comision, pido que se vote el artículo 4.° del proyecto aprobado en jeneral.

El señor MAC-IVER (don David).—Voi a decir algunas pocas palabras en apoyo del proyecto en debate.

Yo no le encuentro los inconvenientes ni los peligros que se ha asegurado correria el Estado con su aprobacion; al contrario, creo que haria obra buena concediendo la próroga, porque son dignos de la proteccion que impetran los solicitantes. Mejor habria sido, indudablemente, que este caso no hubiera llegado; pero los acontecimientos han dispuesto otra cosa.

Hai situaciones escepcionales en que la equidad aconseja suspender las reglas jenerales, para amoldarse a las circunstancias imprevistas.

Esto no es una cosa rara propia de nosotros: es lo que sucede i se hace en todos los paises; i me parece mui oportuno el recuerdo traido por el honorable Diputado de San Felipe respecto de los bancos con los cuales, una situacion escepcional i violenta, aconsejó concesiones particulares i tambien estraordinarias.

Los capitales del Estado han sido prestados a los bancos al cuatro por ciento de interes, con lo que se ha dado facilidades al comercio en jeneral. Esta clase de préstamos no deberian hacerse, pero hai circunstancias en que son perfectamente justificados i convenientes.

Respecto al calificativo que se ha dado a la concesion de que se trata, francamente no comprendo cómo puede decirse que en ella va envuelta una cuestion de moralidad; si inmoralidad puede haber en los actos del Congreso ella habria existido al gravar con el sesenta por ciento algunos artículos de consumo, puesto que con ese subido impuesto se iba a gravar a una cantidad mui considerable de nuestra poblacion.

Podria citar muchos otros casos que realmente pueden calificarse de inmorales, pero ahora no se trata de eso sino de aliviar en parte la difícil situacion por que atraviesan algunos de nuestros industriales.

Otra de las observaciones que he oido es que esta concesion no se iba a hacer a personas determinadas, que no se sabia a quién se le iba a favorecer.

Desde luego, ese argumento carece en absoluto de valor, por cuanto sabemos que existe una lista en la que figura el nombre de todos los rematantes de las salitreras, i sabido es tambien que ninguno de esos dueños ha transferido sus propiedades. De modo que sabemos perfectamente bien de quiénes se trata.

Se decia ademas que la garantía establecida no es suficiente, por cuanto con una esplotacion abundante podria agotarse el salitre i quedar aquellos terrenos sin valor.

Tampoco me parece atendible esta observacion, porque por mui abundante que sea la esplotacion nunca podrá concluirse el salitre en ménos de veinte años, i es evidente que mucho ántes de ese plazo ya los salitreros habrán pagado sus compromisos, puesto que los tendrán que cancelar en el término de tres o cuatro años.

Por estas consideraciones, daré mi voto al proyecto en debate.

Es mui posible que despues de despachado cambie la situacion de esos industriales; que encuentren capitales i crédito en el estranjero para darle el impulso necesario a esa industria.

El señor VIAL UGARTE.—Yo, señor, no me encuentro de acuerdo con algunos señores Diputados en el modo de apreciar este proyecto, i para manifestar mas claramente mis ideas a este respecto principiaré por hacer indicacion para que todo el proyecto de la Comision se reemplace por un artículo que diga que se da a los rematantes de salitreras seis meses de plazo para pagar los dividendos insolutos, i con solo el interes del ocho por ciento.

Creo que con este temperamento que propongo desde luego se consulta mejor que con el proyecto en en debate los intereses del pais.

El señor VIDELA (Presidente).—Habiendo llegado la hora se levanta la sesion, quedando en tabla el mismo asunto.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.